



EL ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN 1325 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Una mirada desde las mujeres
indígenas de Colombia

MUJERES AFROCOLOMBIANAS, PAZ Y SEGURIDAD

Mujeres afrocolombianas,
negras, palenqueras y raizales



Apoyado por



EL ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN 1325 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Una mirada desde las mujeres
indígenas de Colombia

MUJERES AFROCOLOMBIANAS, PAZ Y SEGURIDAD

Mujeres afrocolombianas,
negras, palenqueras y raizales



Autoras:

Red PIEMISIKUPANAYAF tejiendo caminos entre mujeres indígenas de Colombia.
CNOA- Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas.
CIASE- Corporación de Investigación y Acción Social y Económica.

Coordinación local para la recolección de información:

María Inés Chamorro, resguardo Triunfo Cristal, pueblo Nasa
Luz Mery Vanegas, resguardo Paez, pueblo Nasa
María Ovidia Palechor, resguardo San Sebastian, pueblo Yanacona
Inés Flor Cuchillo, resguardo Guambía, pueblo Misak
Angélica Ortiz, resguardo Lomamoto, pueblo Wayuu
Genith Quitiaquez, resguardo Tescual, pueblo Pastos
Yorllina Bautista, resguardo Pajuí, pueblo Yeral
Margarita Rodríguez, resguardo Merey, pueblo Sikuaní
Shirley Cottell, Minga San Andrés y Providencia
Nori Sánchez, Minga Cartagena Bolívar
Yaisa Cáceres-Ónix Cáceres, Minga Atlántico
Yaquelin Cantillo, Minga Magdalena
Naguid Soto Jara, Minga Córdoba
Yadis Marcela Ramírez, Minga Urabá Darién
Sandra Garcés- María Elisa Olave-Glenda Ruiz, Minga Buenaventura
Lucy Rivera Mosquera-Ana Cecilia Hurtado, Confluencia Palmira
Hermesinda Mosquera, Patía Cauca
Flor Mary Carabalí- Nasly Lucumi Díaz Minga Cauca
Rosa Amú, Minga Afro Vallecaucana
Adelina Machado-Ruth del Camen Bejarano, Minga Magdalena Centro
María Rosa Murillo-Irma Delgado-Celia Perlaza-Luisa Fernanda González-Janeth Escobar-Alejandrina Díaz- Tatiana Palacios, Minga Bogotá

Enfoque metodológico:

Rosa Emilia Salamanca González
CIASE

Genith Quitiaquez Caspud
PIEMISIKUPANAYAF

Danny Ramírez y Clara Inés Valdés
CNOA

Contribuciones teóricas y documentales al reporte:

Carolina Dávila
Rosa Emilia Salamanca
Valerie Paulet
Gerlinde Becker
Camila Becerra
Sara Munárriz
Danny Ramírez
Clara Inés Valdés
Dora Vivanco
Adriana Rodríguez

Consolidación global de la información y escritura del informe:

Joseé Daris- CIASE
Con el apoyo de: Laura Pinzón Cotes

Danny Ramírez y Clara Inés Valdés
CNOA

Imágenes autorizadas

Red PIEMISIKUPANAYAF tejiendo caminos entre mujeres indígenas de Colombia.
CNOA- Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas.
CIASE- Corporación de Investigación y Acción Social y Económica.

Financiado por:

Folke Bernadotte Academy
ONU Mujeres Colombia

Diseño

Jaime Eduardo Pullas Zapata
CIASE
Con el apoyo de: Nathalia Villegas Ruiz - Olga Lucía Ramírez
CNOA

Todos los contenidos están bajo la licencia Creative Commons

Bogotá, Colombia
2015

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	8
EL ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN 1325 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	9
Una mirada desde las mujeres indígenas de Colombia	
INTRODUCCIÓN	10
1. EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL	12
1.1 El contexto internacional de las mujeres en general y de las mujeres indígenas	12
1.1.1 La protección internacional de las mujeres en general	12
1.1.2 La protección internacional de las mujeres indígenas	13
1.1.3 La protección especial de las mujeres en tiempo de conflicto armado	13
1.2 El contexto nacional de las mujeres en el marco del conflicto armado interno en Colombia	14
1.2.1 El conflicto armado interno en Colombia	15
1.2.2 Situación de las mujeres en el contexto actual y afectaciones del conflicto en sus vidas.	17
2. LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL CONFLICTO ARMADO Y EL ANÁLISIS DE LOS INDICADORES	19
2.1 El impacto del conflicto armado interno hacia las comunidades indígenas	19
2.2 El impacto del conflicto armado hacia las mujeres indígenas	21
2.2.1 La violencia sexual	22
2.2.2 El desplazamiento interno	22
2.3. El análisis y la interpretación de los indicadores	23
2.3.1 La participación política de las mujeres indígenas	24
2.3.2 La materialización de los derechos de las mujeres indígenas	24
2.3.3 La implementación de la Resolución 1325	25
2.3.4 La participación de las mujeres indígenas en el proceso para la paz	26
CONCLUSIÓN Y LAS RECOMENDACIONES	27
BIBLIOGRAFÍA	30

CONTENIDO

MUJERES AFROCOLOMBIANAS, PAZ Y SEGURIDAD	32
Mujeres afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales	
CONTEXTO DE LAS MUJERES AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	33
1. Deficiente sistema de medición poblacional	35
2. Discriminación racial y racismo	35
3. Debilidad en las políticas públicas y Derechos Humanos de las Mujeres	36
4. No intersección de vulnerabilidades sociales	37
5. La militarización de los territorios y la vida cotidiana	37
CÓMO SE REFLEJAN LOS INDICADORES DE LA RESOLUCIÓN 1325 Y LAS MUJERES AFROCOLOMBIANAS	38
RECOMENDACIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	51

INTRODUCCIÓN

Desde hace varios años, mujeres de todas partes del mundo y de los más diversos sectores, han venido evidenciando la importancia y la urgencia de ser partícipes activas en la construcción de las propuestas y las acciones que permitan alcanzar, en sus respectivos países o regiones, una paz sostenible y duradera, no sólo para ellas, sino también, desde ellas para la sociedad.

En este contexto, adquiere especial relevancia el marco normativo internacional relacionado con las mujeres, la paz y la seguridad, y en particular, las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -Resolución 1325 y conexas-, a partir de las cuales, estos esfuerzos se han ido posicionando en la agenda internacional.

En Colombia, acogiendo dichas resoluciones, la Corporación de Investigación y Acción Social y Económica CIASE, la Red Nacional de Mujeres Indígenas Pienmisikupanayaf y las mujeres de la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas CNOA, han venido desarrollando un arduo trabajo encaminado a la adecuación de los indicadores para

el monitoreo de la Resolución 1325 tanto en las comunidades indígenas como en las afrocolombianas, haciendo posible que esta normativa internacional, se convierta para ellas, en una herramienta de incidencia y transformación, en la medida en que la adaptación de este instrumento internacional a su realidad actual, a sus visiones y a sus palabras, se ha convertido en ruta y mecanismo para visibilizar algunos de los más importantes problemas que afectan sus vidas y sus derechos.

Como parte de este proceso, las mujeres que conforman la Red Pienmisikupanayaf y la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas CNOA, junto con la Corporación CIASE y el apoyo de ONU Mujeres Colombia y la Folke Bernadotte Academy, presentan, en este año 2015, su primer informe de seguimiento a la implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

El Informe registra los avances en la implementación de la Resolución 1325 y conexas a nivel de territorios Indígenas y afrocolombianos. Así mismo, da cuenta del proceso realizado, que tuvo como punto de

partida, el universo de indicadores generado por la Red Global de Mujeres Constructoras de Paz-GNWP y cómo, desde sus realidades, visiones y sentires de mujeres indígenas y afrocolombianas, fueron construyendo sus propios indicadores y aportando insumos que no sólo tienen gran utilidad al interior de sus comunidades sino que además, permitirán monitorear la implementación de la Resolución 1325 y conexas a nivel nacional.

“Hemos tomado la bandera de las mujeres, la paz y la seguridad recuperando nuestro papel histórico en la prevención y solución de conflictos que ahora son amparados por pactos internacionales para lograr la paz del mundo. Estos indicadores representan nuestra voces de mujeres indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, para contribuir a la construcción de paz justa y duradera en el país”.



EL ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN 1325 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Una mirada desde las mujeres
indígenas de Colombia

INTRODUCCIÓN

En este año, 2015 se cumplen quince años de la emisión y firma en el *Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU)* de la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad. Si bien, la manera como se le ha planteado a los países la puesta marcha de esta Resolución, son los planes de acción nacionales, que facilitan la planeación, la coordinación y el seguimiento, en el caso Colombiano, esta medida no se ha implementado a pesar de la insistencia de las organizaciones de mujeres y de las ventajas que el mismo brindaría, sobre todo en el actual marco de conflicto armado interno y en la perspectiva de un acuerdo muy importante y trascendental para el país y para las mujeres que han sido una víctimas directas de múltiples tipos de violencia, y sostenedoras de tejidos social y constructoras de paz. Dentro de ellas, las mujeres indígenas no son una excepción.

Por ello, este informe tiene como objetivo realizar un estudio inicial sobre las afectaciones de las Mujeres Indígenas en el marco de la **Resolución 1325 del Consejo de seguridad de NNUU, en el marco**

del derecho Internacional de DDHH: queremos resaltar su voz y proponer recomendaciones para el desarrollo de su empoderamiento en los diferentes niveles de participación y de construcción para la paz, la prevención y la transformación de conflictos.

Este informe es una iniciativa impulsada por la Red de Mujeres Indígenas Entretejiendo caminos: Piemisikupayaf [1] y la Corporación Ciase. Si bien esta es una red naciente que reúne 26 mujeres indígenas de diferentes pueblos del país, tiene como particularidad y valor agregado que es la primera red de mujeres indígenas en Colombia, que se plantea la vindicación particular de sus derechos en el marco de los derechos colectivos y como estrategia para fortalecer su actoría cultural, social y política en los mismos. Que hacen parte de dicha red, mujeres de 10 pueblos indígenas diferentes que se ven como embajadoras de sus derechos en este trabajo colectivo desde la misma diversidad indígena.

En el marco de este informe participaron en la investigación:

mujeres indígenas Misak, Pasto, Sikuani, Yanakona, Nasa (2), Wayúu y de varios pueblos del Guainía (Piapoco, Sikuani, Curripaco, Cubeo, Puinave y Yeral). Se inició la Red hace ya un tiempo y en su camino, diversos desafíos se han tenido que enfrentar.

El primero, ganar la confianza para pensar que al reclamar por los derechos particulares no se estaba caminando en contravía de los derechos colectivos sino al contrario, haciendo este reclamo cada vez más coherente. *Segundo*, conseguir algunos recursos necesarios para fortalecer este trabajo en un marco donde las organizaciones indígenas y las no indígenas ven con extrañeza este tipo de iniciativas. *El Tercero*, poder coordinar el ejercicio desde lugares tan lejanos y diversos para resultados comunes. *Cuarto*, Entender que su vida ritual y las cosmovisiones son distintas pero que las une un problema común estructural. *Y quinto*, sentir la libertad de llegar de manera legítima y autónoma a ser escuchadas en espacios propios, locales, nacionales e internacionales porque son titulares de derechos.

Así, se ha ido caminando despacio, con la paciencia enfrentando cada uno de estos desafíos, que es característica de todas las mujeres, la insistencia, persistencia y así, uno de los primeros resultados ha sido este informe, donde las mujeres analizaron la **Resolución 1325** a través de su perspectiva de mujer indígena. Examinaron desde el contexto propio su implementación y también la importancia de verse así mismas de cara a los ámbitos municipales, regionales y nacionales. Además de preguntarse su pertinencia en los ámbitos indígenas se preguntaron si es conocida, si ha sido implementada y finalmente una pregunta central: ¿Nosotras, mujeres indígenas estamos siendo incluidas en la búsqueda de las soluciones que se buscan para el logro de la paz sostenible en Colombia?

En consecuencia se partió para este ejercicio del análisis de la pertinencia de los indicadores de monitoreo que aplica a nivel mundial la Red Global de Mujeres Constructoras de Paz (GNWP) y junto con la Corporación Ciasé se discutieron y adaptaron, elaborando un cuerpo de 20 indicadores en materia de la participación, protección y prevención de las mujeres en general.

Este informe está dividido en 3 partes: En primer lugar, se realiza un panorama de los contextos nacional e internacional con relación a la mujer indígena. En segundo lugar, se esbozan las afectaciones que han sufrido las mujeres indígenas en



Colombia en el marco del conflicto armado interno y se presenta los resultados del análisis de los 20 indicadores.

Finalmente, se hacen recomendaciones a las diferentes entidades para que la voz de las mujeres indígenas en sus

resguardos, en los niveles municipal y departamental, en Colombia, en la región de Latino-América y en el mundo sea por fin escuchada. —

1. EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL

1.1 El contexto internacional de las mujeres en general y de las mujeres indígenas

1.1.1 La protección internacional de las mujeres en general

La importancia del enfoque diferencial en derechos y de género, ha sido reconocida hoy en día en el mundo como una herramienta de análisis de la realidad, fundamental para documentar y evidenciar las grandes dificultades en el acceso a los derechos de las mujeres en general. Además, nuevos aportes conceptuales como la interseccionalidad nos muestra, que éstas afectaciones y rezagos en materia de derechos son diferentes según la posición y condición cultural, étnica, de opción sexual y de lugar territorial (entre otras) en la que se encuentran unas mujeres en particular. Así, si bien existe un corpus de derecho internacional de Derechos Humanos que promueve los derechos de las mujeres, estos deben ser adaptados a esas particularidades mencionados sin desconocer la dinámica misma

del derecho que como creación y código humano es dinámico y transformador, evidenciando las diversas realidades y los satisfactores requeridos en este caso de los derechos de las mujeres indígenas en específico.

Como ya es conocido se cuenta para la defensa de los derechos de todas las mujeres con la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés)¹. La CEDAW tiene como objetivo la igualdad de las mujeres, en todos los aspectos sociales, políticos, económicos y culturales, etc. Pide a los miembros el establecimiento de mecanismos y de medidas para integrar un enfoque de género en la formulación de políticas públicas y, en particular, su representación en los niveles local, nacional e internacional.

Además, la *Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un Protocolo facultativo* a la CEDAW², en el cual se instituye el Comité contra las discriminaciones hechas a las mujeres³. Ratificando este Protocolo facultativo, los Estados miembros aceptan su competencia para investigar casos de violaciones de la CEDAW. Este Comité hace recomendaciones y observaciones sobre la aplicación de la CEDAW, tal como la *Observación general 30*⁴. Ésta constituye una relación de complementariedad con la **Resolución 1325 y sus resoluciones conexas** del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (en el que también ha tomado parte activa el Gobierno Colombiano, siendo dos veces presidencia del mismo) y la CEDAW.

Ambos establecen reglas internacionales y estándares para la protección de las mujeres,

¹Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 Diciembre 1979.

²Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

³Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/54/4 (Octubre 2000).

⁴Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, (CEDAW/C/GC/30, 1 de noviembre de 2013)

promoviendo su participación completa en la toma de decisiones en los niveles local, nacional e internacional y su aporte en los procesos de paz y de seguridad.⁵ **Hoy en día se está pensando en avanzar hacia una recomendación particular en materia de derechos de las mujeres indígenas. Esta recomendación debe ser claramente apoyada y debe existir una participación importante para su definición por de las involucradas.**

Al nivel del sistema interamericano, existe la **Convención Belém Do Pará**, de trascendental importancia y que tiene el papel de llamar a la prevención, de sanción y de erradicación de la violencia contra la mujer⁶

También contamos con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, que deben ser analizados y desarrollados de cara a las particularidades y diferencias en conceptos de desarrollo que se tienen a partir de los pueblos indígenas y de los derechos de las mujeres en

particular el 5 que se refiere a la equidad de género y el 16 que habla sobre paz y justicia. Si bien no hay evidente un componente de respeto a la diversidad y a la interseccionalidad sí es fundamental que este enfoque, junto con el de derechos humanos y de género sean la manera en que se realice el análisis para su cumplimiento. .

1.1.2 La protección internacional de las mujeres indígenas

En materia de protección internacional para los pueblos indígenas, encontramos la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* de la *Asamblea General de las Naciones Unidas* y el *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo* (OIT). Estos dos instrumentos jurídicos internacionales reconocen a los pueblos indígenas su derecho a la autodeterminación en varios aspectos (político, jurídico, ambiental, social, cultural, etc.). Otros instrumentos

internacionales, específicamente para las mujeres indígenas, como la *Declaración y la plataforma de Acción de Beijing*⁷, han reconocido específicamente la importancia de reconocer y de proteger sus particularidades. Así mismo, reconoce la necesidad por los gobiernos de adoptar políticas públicas promoviendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres indígenas.

1.1.3 La protección especial de las mujeres en tiempo de conflicto armado

En tiempo de conflicto armado, las mujeres son particularmente afectadas. La protección especial establecida por los *Convenios de Ginebra de 1949* y sus dos *Protocolos adicionales*⁸ piden a los Estados miembros - parte de un conflicto armado interno o internacional - reducir el impacto de los afrontamientos hacia las mujeres. Esta protección especial prevé atención particular sobre los atentados contra el honor, las violaciones y la violencia sexual.

Además, el CSNU, en 7 resoluciones, ha reconocido la necesidad de otorgar protección especial a las mujeres en tiempo de conflicto armado, además de propender su participación en los procesos de paz y de cuestiones de seguridad. La primera

⁵Women, peace & Security, CEDAW and Security Council Resolution 1325: A Quick Guide, UNIFEM.

⁶Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer), 6 de septiembre de 1994.

⁷Adoptada en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia A/CONF.189/12.

⁸Los cuatros Convenios de Ginebra del 12 agosto 1949 y Protocolo Adicional I y II del 8 Junio 1977.

resolución, la **Resolución 1325**, promueve la participación de las mujeres en las negociaciones de paz y en el proceso de su consolidación. Está basada en 4 principios: 1) participación; 2) protección; 3) prevención; 4) socorro y recuperación. Esta resolución destaca la desproporcionalidad del impacto de los conflictos armados hacia las mujeres⁹. De igual forma, insta a los Estados y a los grupos armados organizados que sean parte de un conflicto armado, a aplicar el derecho internacional en materia de derechos de las mujeres y de las niñas.

En 2008, como seguimiento de la **Resolución 1325**, el CSNU adoptó varias resoluciones conexas. En primero, existe la **Resolución 1820** sobre las violaciones sexuales como arma de guerra en tiempo de conflicto armado¹⁰. Ésta resolución recuerda que estas prácticas constituyen un crimen de guerra y exhorta a los Estados a adoptar medidas apropiadas de protección. En 2009, a continuación de este proceso, el CSNU adoptó dos resoluciones sobre la situación y el papel de las mujeres en tiempo de guerra: 1) la **Resolución 1888**¹¹, la cual pide a las misiones de mantenimiento de la paz proteger a las mujeres y a los niños contra las violaciones sexuales en tiempo de conflicto armado y solicita la creación de un relator especial sobre las violaciones sexuales en tiempo de conflicto

armado; 2) la **Resolución 1889**¹², propende por un refuerzo de la participación de las mujeres en los procesos de paz y por el desarrollo de indicadores para medir los progresos en la aplicación de la **Resolución 1325**. En 2010, se aprobó la **Resolución 1960**¹³ que se basa en el Programa Mujeres, Paz y Seguridad y como seguimiento a ésta, en 2013, se creó la **Resolución 2106**¹⁴ que reitera la importancia de combatir la impunidad de la violencia sexual en tiempo de conflicto armado y de post-conflicto. Finalmente, en el mismo año, se aprobó la **Resolución 2122**¹⁵ que solicita rendición de cuentas sobre la aplicación de la **Resolución 1325**.

1.2 El contexto nacional de las mujeres en el marco del conflicto armado interno en Colombia.

El conflicto armado interno en Colombia puede ser analizado desde distintos ejes, dentro de los que se encuentra: su extensión en el territorio, sus

protagonistas y su prolongación en el tiempo, entre otros. Este conflicto se ha convertido en uno de los más largo del mundo¹⁶ y su iniciación se remonta a finales de la época de los 50'. Tiene su principal detonante en la violencia bipartidista que tuvo lugar en el territorio colombiano por la lucha derivada entre liberales y conservadores - época caracterizada principalmente por la lucha entre ambos partidos por el poder político del país, que tiene una consecuencia muy seria y restrictiva de la participación en un ambiente democrático de discusión y por una serie de causas estructurales de despojo, restricción en la tenencia de tierras, inequidad, discriminación entre otras. Esta situación política y social deriva en la creación de diversos grupos guerrilleros. FARC, ELN, EPL, Quintín Lame, PRT, M19, y que han participado en diversos procesos de paz con mayores o menores niveles de éxito. En este sentido se debe rescatar como experiencia interesante la negociación de paz a finales de los 80 que permite luego una nueva constitución nacional, que generó una alta esperanza en el

⁹ Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1325, S/RES/1325 (2000).

¹⁰ Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1820, S/RES/1820 (2008).

¹¹ Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1888, S/RES/1888 (2009).

¹² Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1889, S/RES/1889 (2009).

¹³ Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1960, S/RES/1960 (2010).

¹⁴ Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 2106, S/RES/2106 (2013).

¹⁵ Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 2122, S/RES/2122 (2013).

¹⁶ Vicenç Fisas y Escola de Cultura de Pau, Anuario de procesos de Paz 2012 (Barcelona:Icaria, 2012) <http://escolapau.uab.cat/img/programas/procesos/12anuarie.pdf>.



país, pero que se vio rápidamente frustrada por el auge de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) y la conexidad en el marco del conflicto de diversos actores con el narcotráfico y su propio auge.

Resumir 50 años de conflicto es una tarea difícil. Sin embargo, cabe mencionar que en 2012 se iniciaron negociaciones para la paz en La Habana (Cuba), entre el Gobierno Nacional y las FARC: bajo 5 puntos que componen un *Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Colombia se encuentra en un proceso de paz que requerirá de muchos

años de construcción a todos los niveles, además del trabajo para rescatar la voz de las víctimas del conflicto, incluyendo las mujeres indígenas.

En este sentido es importante que la Red Piemisikupanayaf, entretejiendo caminos entre mujeres indígenas, se pregunta ¿cuál ha sido la participación de las mujeres víctimas en materia de insumos no solamente como organizaciones indígenas sino como mujeres indígenas en particular? Y la respuesta es que ha sido muy muy pobre y que siendo sus territorios lugares donde se han desarrollado los múltiples conflictos tienen una visión muy cercana de lo ocurrido y de las necesidades y

condiciones que implica un proceso de paz sostenible y en concreto el proceso de implementación de los acuerdos donde sientes que se verán altamente involucradas directamente.

1.2.1 Situación de las mujeres en el contexto actual y afectaciones del conflicto en sus vidas.

Las mujeres en Colombia han sido víctimas de un proceso sostenido de discriminación histórica y estructural que ha conllevado a un déficit en la garantía de sus derechos, a una profundización de sus condiciones de pobreza y a un estado de permanente

vulnerabilidad, situaciones que se han acentuado debido a las condiciones del conflicto armado interno.

Existen numerosos estudios e informes a nivel internacional, nacional y local que demuestran el poco acceso de las mujeres colombianas a derechos como la participación política ^[1], el acceso a los espacios de toma de decisión, el empleo en condiciones de igualdad, la facultad de tomar autónomamente decisiones sobre su cuerpo, violencia física en los ámbitos privados y públicos, entre otros.

La violencia contra las mujeres ha sido definida en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1992 como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*.

La violencia, la exclusión y la invisibilización de las mujeres como parte de un sistema estructural de discriminación, están presentes en la vida de las colombianas en tiempos de paz y de guerra, constituyéndose en un proceso continuo de subordinación.

Para hacer frente a los altos índices de violencia contra las mujeres que quedan evidenciados en los informes institucionales de Medicina Legal, en el año 2008 se expidió la ley 1257, a través de la cual se adoptan las medidas para garantizar a las mujeres el derecho a vivir libres de violencia tanto en el ámbito público como el privado. Si bien, esta ley ha permitido avanzar en la construcción y socialización de rutas de atención, en la posibilidad de contar con atención médica inmediata y, contar con lugares seguros para las mujeres víctimas o en riesgo, después de siete (7) años de implementación de la ley las cifras de violencia siguen siendo muy elevadas, de hecho han aumentado los casos de feminicidio de manera dramática en ciudades como Cali y Palmira.

Así mismo, las mujeres en el país ocupan mayoritariamente las líneas de pobreza y denegación de acceso a satisfacción de necesidades básicas. De acuerdo con los datos del DANE, el porcentaje de mujeres pobre por insuficiencia de ingresos era para el año 2012 de 34.7% mientras que el porcentaje de hombres es de 33.5%. Sin embargo, al revisar la información desde un criterio etario puede verse cómo las mujeres jóvenes se encuentran en una situación de pobreza mayor a los hombres siendo los porcentajes del 27.3 y el 32.5 respectivamente. Diferencias porcentuales semejantes se observan el caso de jefaturas de hogar de hombres y mujeres.^[2]

El conflicto armado ha exacerbado las condiciones de desigualdad de las mujeres de muchas maneras. Si bien, está demostrado que los asesinatos, las ejecuciones extrajudiciales y los delitos dirigidos a terminar con la existencia son cometidos en mayor medida contra los hombres, las mujeres son víctimas de otros tipos de violencia como la económica, patrimonial, violencia sexual, el desplazamiento. El conflicto armado también ha tenido consecuencias para la participación política de las mujeres y en la amenaza a sus procesos organizativos y de manera personal a quienes son identificadas como lideresas y defensoras de derechos humanos ^[3].

La grave situación de las mujeres en el marco del conflicto armado y los impactos del mismo en sus cuerpos y sus vidas han sido también identificados y recogidos por la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008 en el que afirma que existe un “impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del conflicto armado interno y del desplazamiento forzado sobre las mujeres colombianas” que se manifiestan en 10 riesgos diferenciados y 18 facetas de género del desplazamiento. Ante dicha realidad la Corte resalta que el ordenamiento jurídico está llamado a garantizar la protección de las mujeres y prevenir los riesgos derivados de la situación de vulnerabilidad. Para esto diseña trece (13) programas encaminados a colmar los vacíos de la política pública de atención al desplazamiento

forzado y a proteger de manera efectiva los derechos de las mujeres.

Si bien, el Auto de la Corte es un importante avance en materia de protección y prevención de las violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado, su implementación no se ha desarrollado de la manera esperada, en la práctica la situación de las mujeres no ha cambiado sustancialmente y así lo ha constatado la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento.

1.2.2 El marco jurídico colombiano en relación con las mujeres indígenas y el conflicto armado

Previo a la Constitución de 1991, las comunidades indígenas carecían de la titularidad de derechos que otorgaran una especial protección a su condición de grupos étnicos y tradicionales, en sentido contrario el ordenamiento jurídico los catalogó como salvajes (ver la Ley 89 de 1890) y propendía por su conversión a la vida civilizada propia de los blancos y de los mestizos con una idea homogénea de la nación. Con la Constitución de

1991, se gestó un escenario en el que la institucionalidad reconoce a las poblaciones indígenas como sujetos de derechos y les otorgan una serie de garantías a través del ordenamiento jurídico nacional, pasando así de ser sujetos de hecho a sujetos de derecho (ver la sentencia T-380/93 de la Corte Constitucional). En relación con el conflicto armado interno de Colombia, en los últimos años, hubo atención especial hacia las mujeres en general y las mujeres indígenas, en el marco jurídico nacional:

<p>Ley 1448 de 2011 (tema de víctimas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constituye un avance histórico en materia de víctimas porque no se centre únicamente en los combatientes o ex combatientes; • Propone un enfoque diferencial, reconoce los derechos de las mujeres, establece medidas de protección y de normas para ellas en procesos de restitución; • Hace énfasis en la participación de las mujeres en las mesas de participación de víctimas para la solución de conflictos.
<p>Decreto Ley No. 4633 de 2011 (tema de pueblos indígenas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se reconoce los pueblos indígenas como víctimas del conflicto, además de sus territorios; • Tiene en cuenta su ley de origen o su derecho propio en la incorporación de medidas; • Se busca su participación real y efectiva en las instancias del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas; • Se rige el principio un enfoque diferencial y se reconocen que las mujeres por su condición de vulnerabilidad son personas de especial reconocimiento, protección y reparación; • Destina un capítulo entero al enfoque diferencial (artículos 47 al 53), en el cual que resalta el artículo 49 sobre los daños a las mujeres indígenas.

^[1] Para profundizar en participación política de las mujeres en Colombia se pueden consultar estos textos: Guzman Rodriguez, Diana Esther; Prieto Dávila, Sylvia Cristina. *Participación política de las mujeres y partidos. Posibilidades a partir de la reforma política de 2011. Dejusticia. Bogotá Noviembre 2013.*; Observatorio de asuntos de género de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. *Boletín 13. La participación política de las mujeres en Colombia: avances, retos y análisis sobre la presencia y acceso de las mujeres a los espacios de decisión en el país. Octubre 2011*

^[2] DANE. – DIMPE. (2012). *Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH - Colombia 2011.*

^[3] Mayor información sobre violencia contra las mujeres ligada al conflicto armado se puede encontrar en los informes realizados por la Mesa Mujer y Conflicto Armado.

<p>Decreto 4800 de 2011 (se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Establece mecanismos para la adecuada implementación de medidas de asistencia, de atención y de reparación integral a las víctimas;• Contiene la obligación para el gobierno nacional de elaborar un mapa de riesgo por comunidades, municipios, organizaciones de víctimas, organizaciones para la restitución de tierras, organizaciones de mujeres y grupos étnicos afectados por el conflicto armado interno y la acción de grupos armados;• El artículo 215 dispone la necesaria capacitación de funcionarios sobre los derechos de las víctimas con enfoque diferencial. Se involucra los derechos de las mujeres como un aparte específico;• El artículo 216 exhorta a los programas de protección a realizar informes con enfoques diferenciales semestrales para su evaluación;• El artículo 286 establece los criterios para una participación efectiva de las víctimas, en ellos se incluye la construcción de mecanismos de fortalecimiento de las organizaciones de víctimas, especialmente de aquellas conformadas por mujeres.
<p>Resolución no. 0805 de 2012 (se expide un protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres; se refiere al artículo 50 del decreto 4912 de 2011)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tiene el objetivo de organizar el programa de prevención y de protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario;• El Ministerio del Interior, en el art. 50., es el responsable de reglamentar aplicación efectiva del decreto anterior. Él tiene la facultad de expedir un protocolo específico con un enfoque de género para la implementación del programa de protección y de prevención de los derechos de la vida, integridad y seguridad de las mujeres.• Este protocolo tiene la finalidad de ser una herramienta de discriminación positiva, instando a entidades o instituciones con responsabilidades en la estrategia de prevención y de protección de riesgos, a prestar atención prioritaria a mujeres en situación de riesgo.

2. LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL CONFLICTO ARMADO Y EL ANÁLISIS DE LOS INDICADORES

2.1 El impacto del conflicto armado interno hacia las comunidades indígenas

La población indígena en Colombia se encuentra en una situación precaria. Según el *Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional sobre la Protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento*

forzado, se encuentran por lo menos 30 etnias en grave peligro de extinción cultural y/o física¹⁷. El Auto 004, establece también que mientras las afectaciones del conflicto varían de intensidad en las diversas comunidades, existen factores comunes que afectan a todos los pueblos indígenas:

Confrontaciones de los grupos armados sobre territorio indígena sin involucramiento directo de las comunidades, pero que los afectan de manera directa y manifiesta

- Se expresan a través de incursiones y de la presencia de grupos armados ilegales en los territorios indígenas, lo cual en ocasiones resulta en una militarización de estos territorios o de lugares sagrados por las Fuerzas Públicas;
- El establecimiento de bases militares que en su mayoría ocurren sin consulta previa a las comunidades indígenas afectadas;
- La instalación de minas antipersonal que en su mayoría quedan abandonadas y afectan gravemente a miembros de grupos indígenas.

¹⁷ *Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional sobre la Protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, pagina 6.*

Procesos de guerra que involucran y afectan directamente a los pueblos y comunidades indígenas, así como a sus miembros individuales

- La existencia de señalamientos por los grupos armados ilegales en territorios indígenas que suceden individualmente o colectivamente a miembros de grupos indígenas. Se les acusa de manera arbitraria de pertenecer o de colaborar con el grupo armado opuesto causando secuelas para las víctimas y sus comunidades, entre ellas homicidios, amenazas, y desapariciones;
- Condenas y asesinatos selectivos de líderes, de autoridades tradicionales y de miembros prominentes de las comunidades indígenas o de las mujeres que tienen liderazgo por actores armados ilegales y ocasionalmente por miembros de la Fuerza Pública. Son métodos de intimidación y de amenazas hacia la población, para ocasionar su desplazamiento o sancionar su resistencia a la presencia de grupos armados, la denuncia de delitos o la defensa de sus derechos;
- El confinamiento de familias y de comunidades por algunos actores armados o por la presencia de minas antipersonal se da mediante órdenes de no movilización o por ocupación de las vías de acceso a los territorios causando por ejemplo la incomunicación de las comunidades afectadas por largos períodos de tiempo (meses o años), la toma de control de alimentos, de medicamentos, de combustibles, de lugares públicos, de casas, de sitios sagrados, etc.;
- El confinamiento afecta también los procesos organizativos y democráticos electorales en dos sentidos (ex.: no hay cambio de líderes y coacción para el voto y de acceso a la justicia) y las pautas culturales de los pueblos indígenas por grupos armados ilegales y miembros de la Fuerza Pública (ex.: mediante reglamentos y códigos de conducta, a través de intimidaciones y de amenazas como la prohibición de comunicarse en los idiomas propios generando entonces procesos de aculturación y de dependencia).

Procesos territoriales y socioeconómicos relacionados al conflicto armado interno que afectan sus territorios tradicionales y culturas

- Existencia de disputas territoriales preexistentes al conflicto armado agudizadas por alianzas entre actores no indígenas con intereses económicos (ej.: recursos naturales, valor militarmente estratégico, valor económico, distancia de centros urbanos, etc.) y los grupos armados ilegales;
- Las disputas se resuelven de forma violenta;
- Los procesos de minería legal e ilegal y otras formas de explotación;
- Correlación entre las regiones de colonización y la implementación de fumigaciones, mayores números de desplazamiento y/o la expulsión por conflictos relacionados al uso y la posesión de tierra¹⁸ ;
- Existe confiscación y hurto de bienes de subsistencia, tales como cultivos, productos, animales e insumos básicos por los actores armados legales e ilegales, que dejan en peligro la seguridad alimentaria de las comunidades indígenas;
- La ocupación de territorios imposibilita el uso tradicional de los territorios provocando un desequilibrio cultural y económico que afecta el equilibrio y la armonía con la naturaleza.

2.2 El impacto del conflicto armado hacia las mujeres indígenas

Las afectaciones del conflicto armado para las mujeres indígenas en Colombia son varias y de naturaleza diversa. Estudios realizados y documentados en reportes y encuestas por instituciones estatales, tales como el Auto 092 de 2008 (Mujeres Desplazadas o en riesgo de estarlo) y el Auto 004 de 2009 (Situación de los pueblos indígenas) expedidos

por la Corte Constitucional, hacen mención específica de la especial situación de las mujeres indígenas en Colombia. Cabe mencionar que dentro de las comunidades indígenas, las mujeres indígenas son las que garantizan la pervivencia de su cultura a través por ejemplo la enseñanza del idioma, de la artesanía, etc. Dado que ellas constituyen aproximadamente el 50% de la población indígena en Colombia¹⁹, el goce o la violación de sus derechos tiene consecuencias directas para toda su comunidad. Además de los

efectos generales que tiene el conflicto armado y sus dinámicas en la vida cotidiana de los pueblos indígenas, las mujeres soportan discriminaciones y violaciones específicas de derechos humanos basadas en su género, su identidad indígena y, en varios casos, su condición de desplazadas y/o de pobreza. Por ello, las mujeres indígenas se ven afectadas por dos mayores impactos relacionados con el conflicto armado: la violencia sexual y el desplazamiento interno.

¹⁸ Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento CODHES, *Boletines Trimestrales 37-44, 1999-2003*.

¹⁹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Características de género, 2005, en línea https://www.dane.gov.co/files/censo2005/gene_15_03_07.pdf*.

2.2.1 La violencia sexual

La presencia de actores armados, tanto estatales como ilegales, ha dado lugar a un incremento de casos de violencia sexual contra mujeres en las comunidades indígenas de regiones afectadas, la cual se manifiesta en violaciones, en prostitución forzada, en embarazos y en abortos forzados, entre otros actos (varios casos conciernen las niñas indígenas). La violencia sexual es visto como instrumento de guerra y una forma de tortura, que tiene como el fin de degradar a la víctima. Para las víctimas, la violencia sexual tiene graves repercusiones físicas y/o psicológicas, como « enfermedades de transmisión sexual, dolores severos de estómago, náuseas, dolores vaginales, infertilidad, y embarazo [así como] sentimientos de culpa y de vergüenza, baja autoestima, introversión, depresión, disfunciones sexuales, y fobias »²⁰. Además, muchas veces, los casos son conocidos por la comunidad, lo que hace que las mujeres sufran de estigmatización y del rechazo social de su comunidad. En varios casos, tienen que abandonar sus territorios y desplazarse a regiones que no les son familiares, siendo revictimizadas²¹.

A la victimización, se suman los altos niveles de impunidad que existen en relación a la violencia sexual y a la invisibilidad de la

situación. Ésta existe, por un lado, porque muchas mujeres deciden no denunciar el asalto por falta de confianza en las instituciones estatales y de garantías por parte del sistema de justicia propio y ordinario, además del temor de los grupos armados²². Por otro lado, los sistemas judiciales (propios y ordinarios) de las regiones con comunidades indígenas en su mayoría son precarios. Muchas Autoridades Propias o Funcionarios/as no le son familiares los derechos de las mujeres, por lo cual hay una escasez de atención especializada y de apoyo psicológico. A esto, se suma la falta de traductores de lenguas indígenas, dado que muchas mujeres indígenas no hablan el español y se les hace imposible describir la violencia que han sufrido. Desde un punto de vista analítico, se puede concluir que no hay infraestructura, ni mecanismos o rutas dirigidas para garantizar la atención integral hacia las mujeres indígenas.

2.2.2 El desplazamiento interno

En casos de desplazamiento interno, las mujeres indígenas se ven obligadas a asumir roles

de supervivencia diferentes a aquellos asumidos por su sexo en su contexto cultural y, dado su rol tradicional de proveedoras de alimentos. Tienen que adaptarse al modelo económico prevaleciente en las otras regiones o ciudades que quizás no coinciden con los suyos. Su falta de conocimiento para la vida citadina y el hecho de que la mayoría de las mujeres no dominan el castellano, agrava el problema de su pobreza, de su desorientación y de su discriminación por parte de la sociedad urbana. Se encuentran nuevamente en una situación de especial vulnerabilidad, lo cual les hace más susceptible para ingresar al trabajo informal o a la prostitución para sobrevivir. El desplazamiento para las mujeres indígenas significa la ruptura con sus culturas, sus relaciones afectivas, así como sus lazos materiales, espirituales y espaciales. (Ejemplo del mismo es el caso de la población Embera Chami desplazada en Bogotá. Sabemos en realidad que ha pasado con las mujeres?)

Semejante a la situación de documentación de casos de violencia sexual, apenas existen registros o estadísticas sobre el número de personas indígenas

²⁰Auto 092 de la Corte constitucional, Protección y atención a las Mujeres en Situación de Desplazamiento Forzado, a la pagina 25.

²¹CIDH emitió Informe final nº 5/96 Caso 10.970, 10 de marzo de 1996. El caso no se remitió a la Corte Interamericana.

²²Red nacional de mujeres, Informe Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia, 2006: pagina 54, en línea <http://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/informeinvisibles.pdf>.



desplazadas en las ciudades, por lo cual hay una falta de atención especializada, especialmente para mujeres indígenas que hayan huido del conflicto armado por razones específicas de su sexo y/o género. No hay condiciones para el retorno. Sin olvidar que, especialmente, las lideresas comunitarias y las defensoras de los derechos de las mujeres, quienes actúan fuera de sus campos de actividades tradicionales, son víctimas de amenazas y de señalamientos por parte de los actores armados. El temor a las repercusiones las conduce a abandonar sus actividades y, en muchos casos, a sus territorios, exponiéndolas a un riesgo de altísima desprotección.

2.3. El análisis y la interpretación de los indicadores

Como presentado en la introducción, este informe es una iniciativa de la **Red Piemisikupanayaf**, entretejiendo caminos entre mujeres indígenas. Al realizarlo encontraron dificultades para recolectar los datos, sufrieron de situaciones amenazantes y se confrontaron a una falta de conocimiento sobre sus derechos y de información sobre la **Resolución 1325 en todos los niveles tanto internos como externos**. Los presentes resultados son mínimos en realidad pero son gran importancia radica es que empiezan a evidenciar una realidad muy compleja en un

momento muy complejo que debe ser radicalmente transformada y que nos lleva directamente a la conclusión que existe un gran vacío en la implementación de la dicha resolución, pero en general de los derechos de las mujeres indígenas. A pesar de las dificultades para la colecta de los datos, el trabajo de las mujeres indígenas nos indica que solo es el inicio de un gran labor.

Los datos fueron comprobados con las mujeres indígenas en una reunión de 2 días en la ciudad de Bogotá durante el mes de septiembre. Cabe mencionar que las mujeres Wayúus son quienes recolectaron más datos, por un total de 22 respuestas. Para facilitar la interpretación de los 20 indicadores - con el

aval de las mujeres indígenas - se agruparon 4 temas principales: 1) la participación política de las mujeres indígenas; 2) la materialización de los derechos de las mujeres indígenas; 3) la implementación de los demás aspectos de la **Resolución 1325**; 4) la participación de las mujeres indígenas en el proceso para la Paz. Los resultados se presentan en formas circulares y se interpretan con un enfoque cuantitativo y cualitativo – cuando los resultados lo permiten.

2.3.1 La participación política de las mujeres indígenas

En relación con el tema de la participación de las mujeres indígenas, se refiere a 6 indicadores. Es con este primer tema que se observan más respuestas. En todos los casos, califican en gran mayor parte a las mujeres indígenas a través de su participación de las como Lideresas. También, los cargos ocupados son los de Secretaria. En el caso de las mujeres Wayúus, es muy interesante observar que existe la presencia de mujeres indígenas como Cabildas o Segundas Cabildas.

Indicador 1 sobre el número de mujeres indígenas en el Gobierno local municipal, Piapoco, Cuiba, Curripaco y otras comunidades en Guainia, Misak y Nasa existe la presencia de

mujeres indígenas en el Gobierno local municipal. en el Guainia, hay 1 secretaria de administración pública y 2 de administradora local. En las Nasas, hay 2 secretarías (salud y desarrollo social) y 1 funcionaria en la oficina de equidad de género. En las Misak, hay 1 secretaria de planeación, 1 secretaria de biblioteca, 1 secretaria ejecutiva y una secretaria en banco de proyectos.

Indicador 2 sobre el número de mujeres indígenas en Concejos Locales, se encuentra información solo en el Guainia: 4 mujeres indígenas sobre 11 mujeres trabajan en los Concejos locales. No hay datos sobre su posición.

Indicador 4 sobre las instancias para la discusión, diseño y aplicación de propuestas desde las mujeres indígenas en el municipio, en el caso de las Nasas, se está trabajando a través de la oficina de equidad de género en una política pública de mujeres en general, en la cual hay la participación de mujeres indígenas, pero falta mucho para que los municipios vean las particularidades de las mujeres indígenas. En las demás esto es prácticamente ausente..

Indicador 6 sobre el número de mujeres indígenas en el Gobierno departamental, en las Nasas, 2 mujeres indígenas tienen cargos operativo y de servicio; en

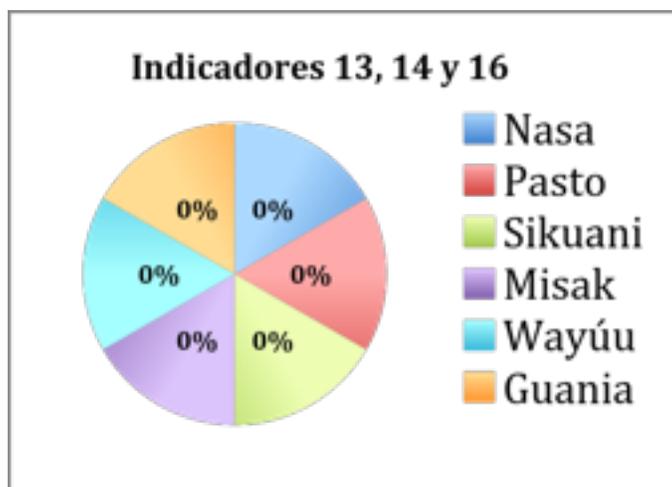
Guainía (Piapocos, Curripacos, Puinaves, Sikuaní, Yaral)hay en el áreas de funcionarias de servicios generales (1), área jurídica y contratación (1) y auxiliar en administración y organización en archivos (1).

Indicador 7 sobre la participación política de las mujeres indígenas a nivel departamental, no se sabe.No hay datos

Indicador 8 sobre el número de mujeres indígenas en instancias de justicia a nivel departamental, no se sabe. No hay datos

2.3.2 La materialización de los derechos de las mujeres indígenas

La materialización de los derechos de las mujeres indígenas tratan de 3 indicadores : *Indicador 13* sobre políticas y programas municipales para el goce efectivo de los derechos de las mujeres indígenas; *Indicador 14* sobre políticas y programas departamentales para el goce efectivo de los derechos de las mujeres indígenas; *Indicador 16* sobre programas de educación formal sobre derechos de las mujeres indígenas desde su diversidad la y construcción de paz.

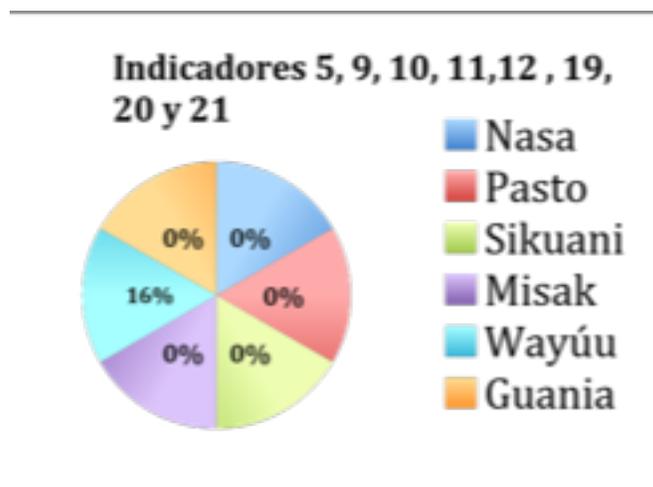


En ningún caso, el tema de los derechos de las mujeres indígenas hace parte de un desarrollo de políticas o de programas en los niveles municipal y departamental. Tampoco, existe programas de educación formal que no sean los propios que traten el tema y destaquen a los pueblos indígenas. Pero en general incluidos los propios en ninguno se destaca el papel de las mujeres indígenas y su vida, aportes y afectaciones.

2.3.3 La implementación de la Resolución 1325

La implementación de la **Resolución 1325** refiere a 8 indicadores : *Indicador 5* sobre los planes de implementación 1325; *Indicador 9* sobre las organizaciones de mujeres indígenas en la sociedad civil local que trabajan al nivel municipal en la **Resolución 1325** y conexas y el *Indicador 10* que lo hacen al nivel departamental con redes, colectivos, confluencias o plataformas de mujeres

indígenas; *Indicador 11* sobre la implementación al nivel municipal de la **resolución 1820 (conexa a 1325)**, que trata de violencia sexual) y el *indicador 12* que la analiza al nivel departamental; *Indicador 19* sobre el sector de seguridad y de implementación de la **Resolución 1325** y conexas; *Indicador 20* sobre los recursos financieros que se destinan para la implementación de la **Resolución 1325** a nivel municipal; *Indicador 21* sobre los medios masivos locales de comunicación destacan la **Resolución 1325** nivel local.



Los resultados muestran que la Resolución 1325 no es conocida, que no ha sido implementada, que no existe recursos financieros y que las mujeres indígenas no han sido invitadas para participar en su implementación. Eso quiere decir que no se ve en los planes municipal, departamental y de Plan de Vida en los resguardos, un capítulo que trata sobre las mujeres indígenas. Sobre los indicadores 11 y 12, los resultados de la investigación de las mujeres Wayúus muestran que existe violencia intrafamiliar, pero se ha constatado que este es un fenómeno universal en la gran mayoría de los pueblos indígenas de alta gravedad. Entonces, sería de una gran importancia implementar programas en relación con la **resolución 1325** porque aborda el tema de la violencia. Como excepción, al Indicador 9 sobre las organizaciones de mujeres indígenas en la sociedad civil local que trabajan al nivel municipal en la **Resolución 1325 y conexas**, 19 respuestas sobre 22 hacen referencia a la Fuerza de Mujeres Wayúus como organización. Sin embargo es indudable que existe un despertar de las mujeres indígenas en general con avances serios, preguntas, procesos de organización en todas las

comunidades del país.

Es importante decir que se ha implementado a nivel nacional un proyecto especial sobre el auto 092 que ha implicado a las mujeres indígenas y que claramente puede estar enmarcado en los principios de la Resolución 1325. Sin embargo en todas las comunidades participantes, fuertes críticas sobre su implementación se han realizado

Primero: Se parte de entender que este proyecto contó con grandes recursos económicos para su implementación que no se sabe cómo fueron utilizados y por lo tanto dichos recursos deben ser parte de una veeduría con alta participación de las mujeres indígenas para saber cómo se invirtieron los mismos.

Segundo: No hay claridad sobre los resultados que se han obtenido de este trabajo.

Tercero: Si bien hay en este momento hay un espacio particular que se llama coordinación auto 092 y donde participan las cinco organizaciones nacionales: AICO,

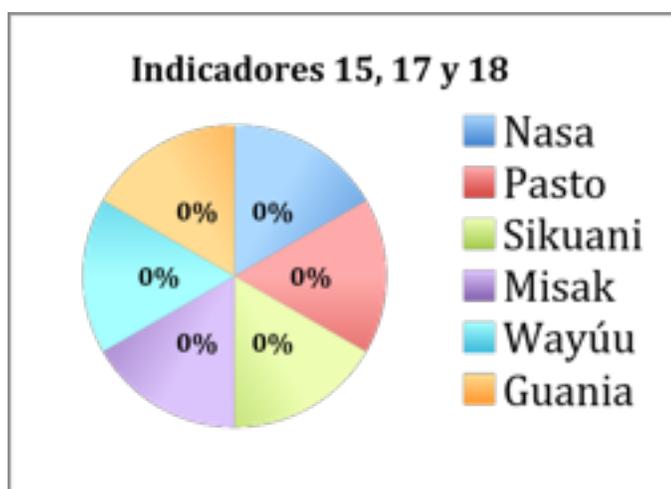
CIT, ONIC, OPIAC y Gobierno Mayor, dichas coordinadoras no tienen ningún nivel de autonomía ni de decisión.

Cuarto. Si bien existe un documento concertado entre todas las organizaciones no existe ninguna claridad sobre su implementación.

Es importante decir que la Mesa Nacional de Concertación con Pueblos Indígenas no le brinda la suficiente importancia al Auto 092, no ha existido las garantías para llevar a cabo la concertación con el gobierno sobre la implementación de los lineamientos de protección de los derechos de las mujeres.

Quinto: No hay claridad por parte del gobierno en relación al documento concertado en esta materia que el querer de las mujeres indígenas no es de su competencia y por lo tanto hay que quitarlo especialmente en temas de tierras.

2.3.4 La participación de las mujeres indígenas en el proceso para la paz



Este tema hace referencia a 3 indicadores: *Indicador 15* sobre la justicia transicional; *Indicador 17* sobre la reparación de víctimas; *Indicador 18* sobre el procesos de negociación de conflictos.

Las respuestas fueron negativas. No existen espacios para las mujeres indígenas en donde

puedan debatir sobre la justicia transicional, no se habla de Verdad, de Justicia, de Garantías, de Reconciliación, tampoco se centre en los derechos de las mujeres indígenas. Tampoco no conocen los programas que existe para su beneficio y reparación a nivel nacional y que deben ser implementadas a nivel

local y departamental (ex.: Auto 092). Hay una excepción en los Pasto. Ellos lograron entrar en la coordinación nacional sobre el desarrollo del Auto 092. En relación con los procesos de negociación de conflictos, no conocen y no han participado en ninguno espacio de diálogo las mujeres indígenas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

A través del análisis de este estudio inicial sobre las afectaciones de las mujeres indígenas en el conflicto armado interno en Colombia y su participación en el marco de la Resolución 1325, podemos concluir que ellas no existen: son invisibilizadas. Esta invisibilidad es reforzada en los diferentes niveles políticos por la ausencia de medidas oficiales para visibilizar

la vulnerabilidad de las mujeres indígenas y para comprender sus roles en sus respectivas comunidades. La Resolución 1325 no es conocida y no ha sido implementada.

Las mujeres indígenas son sometidas a múltiples discriminaciones históricamente

preestablecidas. Entre estas, se encuentra la discriminación basada en género, propagada por esquemas patriarcales que se han establecido en la cultura colombiana e indígena con el paso del tiempo desde la colonización española. También, se suman la exclusión y la marginalización social a través de estructuras discriminatorias existentes en

sus comunidades, la sociedad y las políticas colombianas. No se reconoce la agencia política y las organizaciones propias de las mujeres indígenas, sus procesos de mujeres al interior de las organizaciones indígenas, sus conocimientos y su trabajo. Sin

embargo, su trabajo en construcción de paz y en la resolución de los conflictos se ha convertido en un elemento fundamental. Este análisis de la Resolución 1325 y conexas desde la mirada de las mujeres indígenas debe seguir. Por ello, a partir de sus experiencias de

colecta de datos, de análisis y de intercambios, las mujeres de la Red Piemisikupanayaf, entretejiendo caminos entre mujeres indígenas definieron varias recomendaciones dirigidas a 4 niveles institucionales.

Recomendamos a los gobiernos de los resguardos / a las autoridades tradicionales de:

- Incluir en las normas de los planes de vida o de salvaguarda un capítulo sobre las mujeres indígenas;
- Documentar la situación de las mujeres indígenas dentro de sus comunidades;
- Acompañar a las mujeres indígenas en sus diferentes procesos organizativos;
- Realizar los seguimientos necesarios sobre los temas de mujeres;
- Establecer una jurisdicción propia para las mujeres indígenas;
- Fomentar la participación fémina en cargos de autoridad y en caso de impartir la justicia;
- Asegurarse que haya una participación fémina en los momentos de concertación y de negociación.

Recomendamos a los gobiernos municipales y departamentales:

- Crear comités u oficinas para las mujeres indígenas;
- Establecer un observatorio de cumplimiento de la Resolución 1325 y de las resoluciones conexas;
- Tener criterios de género durante los procesos de selección en los cargos de poder;
- Garantizar la participación política de las mujeres indígenas.

**Recomendamos
al Gobierno
Nacional de:**

- Crear un registro con enfoque diferencial que documente la situación de las mujeres indígenas colombianas;
- Construir un diálogo respetuoso y trascendente con las mujeres indígenas;
- Garantizar la participación de las mujeres indígenas en los procesos de consulta previa y en otros que les atañen;
- Hacer seguimientos a las organizaciones nacionales indígenas para que cumplan con sus compromisos en relación con el tema de la mujer indígena y de la niñez indígena;
- Apoyar económicamente a las mujeres indígenas;
- Crear una lista de criterios cuando reciben los relatorías de las organizaciones nacionales indígenas para asegurarse que haya realmente la participación de las mujeres.
- Tener claridad sobre el impacto de los acuerdos de la Habana en las mujeres indígenas y la importancia trascendental de su formación en este tema y la escucha de su voz para la implementación.
- Tener una mayor seriedad sobre la implementación del auto 092 en su mirada indígena y la realización de una rendición de cuentas a las mujeres indígenas sobre el uso de estos recursos. Las mujeres indígenas aunque sean parte de culturas particulares son parte del constituyente de este país.

**Recomendamos
a la comunidad
internacional de:**

- Comprometer al Gobierno nacional con la creación de un Plan nacional de acción para la implementación de la Resolución 1325 con enfoque diferencial e interseccional;
- Tener incidencia directa frente al Gobierno nacional, local y regional y a las autoridades tradicionales;
- Crear informes con enfoque de género participativo donde se muestre la voz de las mujeres indígenas;
- Construir un plan de acción para los pueblos indígenas y que tenga un desglose de género y étnico en el cual existiría una sanción por su no cumplimiento;
- Tener presupuesto para las mujeres indígenas con el fin que tengan una mejor incidencia;
- Apoyar la formación en las comunidades sobre los derechos de las mujeres;
- Fortalecer los vínculos con las mujeres indígenas y apoyar sus estrategias de embajadoras indígenas entre pueblos del país .

BIBLIOGRAFÍA

1. Resolución 1325 y conexas de CSNNUU

- Resolución 1325 (2000)
- Resolución 1820 (2008)
- Resolución 1888 (2009)
- Resolución 1889 (2009)
- Resolución 1960 (2010)
- Resolución 2106 (2013)
- Resolución 2122 (2013)
- Resolución 2199 (2015)

2. Instrumentos jurídicos internacionales e interamericanos

- Declaración del Milenio de la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/55/2 (13 septiembre 2000).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 Diciembre 1979.
- Convenio (n° 169) sobre pueblos indígenas y tribales, de la Organización internacional del trabajo, 27 de junio de 1989.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 13 de septiembre de 2007.
- Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 agosto 1949 y Protocolo Adicional I y II del 8 Junio 1977.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Declaración y la plataforma de Acción de Beijing, A/CONF.189/12.
- Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer), 6 de septiembre de 1994.
- Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, CEDAW/C/GC/30, 1 de noviembre de 2013.

3. Jurisprudencia de la Corte constitucional de Colombia

- Auto 092 de 2008 de la Corte constitucional, Protección y atención a las Mujeres en Situación de Desplazamiento Forzado.
- Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional, Protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado.
- Corte Constitucional. (1993). Sentencia No. T-380/93. Bogotá, Colombia: M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional. (1993). Sentencia No. T-188/93. Bogotá, Colombia : M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

4. Marco jurídico nacional

Constitución política de Colombia de 1991.

- Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, el 10 de 2010.
- Ley 89 de 1890, 25 de noviembre.
- Decreto Ley No. 4633 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, 9 de diciembre.
- Decreto 4800 de 2011, reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, 20 de diciembre.
- Resolución 0805 de 2012, por la cual se expide el protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del decreto 4912 de 2011.

5. Estudios

- Álvaro Valencia Tovar, Mis adversarios guerrilleros (Bogotá: Planeta, 2009)

- Camilo Echandía, *Dos décadas de escalamiento del conflicto armado en Colombia, 1986-2006* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006). 83. Bejarano, "La política de paz durante la administración Barco".
- Centro de Memoria Histórica. Informe General de memoria y conflicto.
- CIDH emitió Informe final nº 5/96 Caso 10.970, 10 de marzo de 1996. El caso no se remitió a la Corte Interamericana.
- Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas. *La verdad de las mujeres. Tomo 1*. Recuperado de <http://www.rutapacifica.org.co/images/libros/versionresumida.pdf>.
- Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento CODHES, *Boletines Trimestrales 37-44, 1999-2003*.
- Corporación Observatorio para la Paz. *Las verdaderas intenciones de los paramilitares* (Bogotá: Intermedio Editores, 2002).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Características de género, 2005*, en línea https://www.dane.gov.co/files/censo2005/gene_15_03_07.pdf.
- Gil, S. O. (2011). *Análisis de la incidencia de la ley 1448 de junio de 2011 de víctimas y restitución de tierras en el desarrollo rural, a partir de la aplicabilidad jurídica y económica en los municipios de cáceres, taraza y caucasia pertenecientes al bajo cauca. caldas, antioquia: Corporación universitaria lasallista facultad de ciencias administrativas y agropecuarias especialización en gerencia agropecuaria*.
- Medófilo Medina, "El paro cívico nacional del 14 de septiembre de 1977", en *La protesta urbana en Colombia en el siglo xx* (Bogotá: Aurora, 1984).
- Red Nacional de mujeres, *Informe Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia 2006: pagina 54*, en línea <http://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/informeinvisibles.pdf>.
- Vicens Fisas y Escola de Cultura de Pau, *Anuario de procesos de paz 2012* (Barcelona: Icaria, 2012) <http://escolapau.uab.cat/img/programas/procesos/12anuarie.pdf>
- Maruja Barring . *Encuentro de mecanismos de la mujer y género del orden nacional y territorial*. Disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Informe-transversalizacion-genero-Colombia.pdf>
- Proyectamos Colombia SAS. Informe presentado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. "segunda medición del

estudio sobre la tolerancia social e institucional de las violencias sobre las mujeres. 2015. disponible en: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Segunda-medicion-estudio-tolerancia-violencias-contra-mujeres.pdf>

- CONPES Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y el Plan de Acción Indicativo 2013–2016, disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Conpes-Social-161-de-2013-Equidad-de-Genero.pdf> incluye el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Ambos, política y plan, formulados bajo los preceptos constitucionales y el bloque de constitucionalidad en especial en materia de los Derechos Humanos en perspectiva de género y en los principios de igualdad y no discriminación, interculturalidad, reconocimiento de la diversidad desde un enfoque diferencial de derechos, autonomía, empoderamiento, participación, solidaridad, corresponsabilidad y sostenibilidad.
- CONPES Primer informe del seguimiento social Conpes social 161: equidad de género para las mujeres. http://historico.equidadmujer.gov.co/Noticias/2013/Documents/Primer-Informe-Seguimiento-Conpes161_Diciembre2013.pdf
- Centro internacional para la justicia transicional. “Ignoradas e invisibles: las mujeres y la desaparición forzada” disponible en: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Desapariciones-Genero-2015-ES.pdf>
- Women, peace & Security, CEDAW and Security Council Resolution 1325: A Quick Guide, UNIFEM.



MUJERES AFROCOLOMBIANAS, PAZ Y SEGURIDAD

Mujeres afrocolombianas, negras,
palenqueras y raizales

CONTEXTO DE LAS MUJERES AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

En Colombia, las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, ANPR, como sujetas sociales de derechos han contribuido al desarrollo y fortalecimiento del país en todos los ámbitos de la vida económica, política, social, cultural, ambiental y cotidiana; sin embargo, persisten diversas formas de discriminación sobre sus cuerpos que las afectan, limitan el goce efectivo de sus derechos y en este sentido, la ampliación de sus capitales sociales. Por ello, y ante la invisibilidad estadística que refleje su realidad, cobra vital importancia visibilizar sus voces; que desde su punto de vista se plasmen las vulneraciones de derechos de las que han sido víctimas, entre otras, por la opresión y la discriminación racial en el marco del conflicto armado; así como las apuestas que hoy trabajan en pro de contribuir colectivamente a la construcción de escenarios de paz.

y el ejercicio de su ciudadanía para la mayoría de mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, especialmente para aquellas que enfrentan situaciones de especial vulnerabilidad o aquellas que evidencian la intersección de múltiples discriminaciones, generándoles una afectación desproporcionada y una relación inequitativa con el universo de mujeres en Colombia.

Hoy la situación de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras se caracteriza por un estado de cosas inconstitucionales y violación de sus derechos humanos individuales y colectivos, entre los más fundamentales: el derecho a la vida, al trabajo, a la libre expresión, al territorio, al desarrollo y protección de su identidad cultural, a no ser discriminadas por ninguna razón, a vivir una vida libre de violencias¹, y a participar de

manera directa en procesos de toma de decisiones que afectan su vida y la del colectivo al que pertenecen.

Esta situación ha sido ampliamente reconocida por la Corte Constitucional colombiana que dio órdenes específicas al gobierno nacional para atender la Sentencia T025/2004, encaminadas a la garantía del goce efectivo de los derechos fundamentales de las víctimas del desplazamiento forzado y, en este sentido, la emisión de los Autos 005/2209 para el caso de los afrodescendientes y 092/2008 para el caso de mujeres. Adicionalmente, ha sido documentada por la Experta Independiente de las Naciones Unidas para las Minorías (2010); las relatoras de la CIDH sobre los derechos de las mujeres (2005) y de los Afrodescendientes (2011), por las Recomendaciones de la CEDAW (2013) y por diferentes organismos de Derechos

Existe aún en el país una brecha considerable entre el reconocimiento de derechos

¹En Colombia a través de la Ley 1257 de 2008, se tipifican 5 tipos de violencias contra las mujeres, a saber, violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial. Para el caso de las mujeres étnicamente diferenciadas, particularmente desde el movimiento de mujeres afrodescendientes se señala la discriminación racial y el racismo como una violencia que les afecta de manera particular y estructural.

Humanos de carácter nacional e internacional.

Las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras han sido víctimas de crímenes atroces de lesa humanidad a través de la historia y en las últimas décadas, en el marco del conflicto armado en Colombia, instrumentalizadas en la guerra a través de la esclavización sexual y doméstica, tortura, persecución política, marginalizadas de su territorio y víctimas vivientes de las atrocidades de la guerra en los cuerpos de sus compañeros varones - ya sean padres, hijos, hermanos, etc.-; y, como última modalidad, la desaparición forzosa, que disminuye las cifras de muertes en Colombia pero que no cambia el panorama de violencia al que son expuestas en la diversidad del territorio. Las mujeres ANPR cotidianamente vivencian en sus cuerpos múltiples formas de violencia, tanto en el ámbito privado como en el público, así lo reconoce el Proyecto de Mujeres Afrodescendientes Defensoras de Derechos Humanos del Proceso de Comunidades Negras en Colombia.

El Tercer Informe de Seguimiento a la Resolución 1325, señala que:

“el documento del Consejo Nacional

de Política Económica y Social (CONPES) 3726 de 2012 sobre víctimas establece como principio fundamental el enfoque diferencial como sustento de los programas en favor de la restitución de los derechos de las víctimas. El seguimiento hecho por los órganos de control a la Ley de Víctimas, sus decretos reglamentarios y al documento CONPES sobre la materia, dan cuenta que respecto de los hombres, hay un mayor índice de afectación de las mujeres pertenecientes a grupos étnicos que el observado en la población mestiza. Tomando como referente el Registro Único de Víctimas (RUV) se trata del 52% de mujeres y el 47,8% de hombres. De acuerdo con este informe de seguimiento, la respuesta estatal es precaria y evidencia la ausencia de un escenario institucional particular para abordar la problemática de los grupos étnicos, la ausencia de coordinación entre las diversas instancias responsables, así como su falta de capacidad y la duplicidad de acciones, entre otras consideraciones”².

El presente informe surge de la necesidad y la urgencia de visibilizar desde las voces de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras las problemáticas que experimentan sus cuerpos por los impactos sociales, económicos

e institucionales del conflicto armado en particular.

Su pertinencia radica en la posibilidad de que a partir de estos planteamientos se esbozen prospectivas de mejoras en las políticas públicas para la prevención, atención y restitución ante las violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), a partir de los cuales las instituciones competentes elaboren una serie de recomendaciones coyunturales y estructurales, orientadas a la definición de lineamientos y a la puesta en marcha de estrategias de acción preventiva, con énfasis en las mujeres ANPR.

En ese sentido, y como lo evidencian diferentes investigaciones, el goce efectivo de los derechos humanos de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras se acerca más a un sueño por alcanzar que a la realidad que experimentan frente a las afectaciones físicas y psicológicas, y que se agravan ante la dramática y sistemática vulneración (racial y de género) desde su condición humana.

² Coalición 1325. Tercer Informe de Seguimiento a la Resolución 1325. Colombia, 2013. Pp. 12



Por ello, en el presente informe presentado por la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA, se enuncian algunas barreras estructurales que no permiten que los mandatos de derechos sean efectivos para las mujeres ANPR:

1. Deficiente sistema de medición poblacional

En Colombia existe poca información estadísticas sobre la situación de las mujeres étnicamente diferenciadas, lo cual es un indicador de que es necesario mejorar los sistemas de medición de la población en Colombia, con sus variables poblacionales y

otras características. Estas son importantes para visibilizar los niveles de inequidad e inasistencia del Estado, frente a su mandato de cumplir con el derecho a la igualdad de todos los seres humanos y, en este caso, el de las mujeres. No existe una política unificada en las diferentes dependencias y entidades del Estado, que realice captura de información poblacional con las variables étnico/raciales y de género, de manera que se pudieran transversalizar con otras particularidades poblacionales.

2. Discriminación racial y racismo

La problemática del racismo y la discriminación racial en Colombia es estructural. Esta se complejiza para las mujeres, quienes son discriminadas interseccionalmente por sexo, raza, clase social, origen, discapacidad y opción sexual, etc. Con respecto a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), firmada por Colombia, no se tienen políticas públicas estructurales e integrales que contribuyan a dar cuenta de los mandatos de esta Convención³.

³ El Gobierno de Colombia está entre un grupo de países miembros de la OEA que no ha firmado todavía su ratificación. Este diagnóstico hace parte del Cuadragésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General que se realizó en Guatemala el pasado mes de junio. Hasta el momento solo los gobiernos de Antigua y Barbuda, Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador y Uruguay han firmado.

El Estado colombiano ha incumplido sus mandatos, pues las mujeres ANPR son las más pobres del país, con los niveles más bajos en educación y atención en salud. Los territorios donde se ubican son los más empobrecidos y en ellos no se les ofrece los mínimos para vivir en dignidad: el nivel porcentual de mujeres negras con acceso a acueducto en la región del Pacífico se encuentra en un 51,8%, siendo la más baja del país; la cobertura del sistema de alcantarillado para las mujeres negras es del 60,2% mientras para el resto de las mujeres del país es del 84,9%. El Estado contribuye a los feminicidios étnicos raciales, ya que no brinda las condiciones para que las mujeres ANPR no sigan aumentando en las estadísticas de morbilidad y mortalidad por gestación o enfermedades que se asocian directamente con su condición de mujer. Hechos que perpetúan su exclusión y marginación estructural, como

lo señala la CERD⁴.

En materia de conflicto armado, los territorios⁵ más afectados por la guerra son en los que se encuentran las mujeres étnicamente diferenciadas, viviendo los embates de la guerra en sus cuerpos que han sido racializados, vistos como más fuertes para el caso de las mujeres afrodescendientes, dispuestos a la esclavitud sexual y doméstica; incluso, usados de manera estructural para ofrecer sus hijos al servicio de la guerra.

3. Debilidad en las políticas públicas y Derechos Humanos de las Mujeres

Los Lineamientos de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres en Colombia son la política magna de protección de derechos para las mujeres en Colombia,

ellos pretenden asegurar el pleno goce de sus derechos, garantizando el principio de igualdad y no discriminación, entendiéndose estos desde lo consagrado en los artículos 1 y 13 de la Constitución Política de Colombia. Sin embargo, esta política no tiene unos lineamientos claros frente a las particularidades de las mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, a pesar de que estas son las más vulnerables dentro de la población femenina del país. El Conpes 161 que materializa esta política, tampoco es transversal a las particularidades de este grupo poblacional.

Es evidente que el Estado, a través de sus diferentes oficinas y en especial a través de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, no logra transformar las discriminaciones sociales contra las mujeres y en muchas ocasiones no tiene en cuenta que una sola mujer puede ser objeto de múltiples discriminaciones, es decir, no tiene un enfoque interseccional en la formulación y aplicación de estrategias de política pública.

⁴ "Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Colombia". (CERD/C/COL/CO/14). 28 de agosto de 2009

⁵ El modelo capitalista extractivista (Megaproyectos de infraestructura y de explotación de los recursos naturales, mega minería, monocultivos para la agro-exportación, etc) implementados en territorios como el Chocó, Nariño, Buenaventura, Magdalena, Guajira, Putumayo, Arauca, etc., conlleva violencias, discriminación y expropiación de los territorios y ataca la sustentabilidad de la vida. Esto desestructura las economías alternativas de las culturas indígenas y afrodescendientes. No hay paz en las comunidades rurales y territorios ancestrales amenazados por intereses empresariales. Uso de la fuerza pública por parte de las empresas y la criminalización de la protesta. Existe un modelo capitalista extractivista que se basa en la expropiación de los bienes naturales, territorios que a través del conflicto armado conlleva desplazamientos forzados, despojos, saqueo, impunidad. Este modelo implica ampliación de las brechas de desigualdad social.

4. No intersección de vulnerabilidades sociales

Las estructuras de opresión y vulnerabilidad social de las que ha sido víctima el pueblo afrocolombiano se exacerbaban en la figura de las mujeres y sus dinámicas sociales por su condición de sexo, étnico/racial y empobrecimiento entre otras diversidades, lo que sin ser enteramente verdadero reduce sus aportes a los ámbitos culturales y espacios privados, minimizando su participación en espacios de decisión, al igual que la victimización que sufre por los impactos de las violencias en el escenario del conflicto armado.

Lo anteriormente señalado permite manifestar que existe una debilidad estructural del Estado colombiano, que no se construyó ni se construye pensando en la diferencia de género, ni en la riqueza multiétnica y pluricultural que conforma la nación y ratifica la Constitución Política de 1991. Con esto también se corrobora que el Estado colombiano no cumple con tres principios básicos de la CEDAW referentes al derecho de Igualdad Sustantiva, la No Discriminación y las Obligaciones de los Estados.

5. La militarización de los territorios y la vida cotidiana

Por la complejidad del conflicto armado en Colombia se ha militarizado gran parte del territorio nacional y la presencia de actores armados legales e ilegales es la constante en la vida de miles de mujeres victimizadas por una guerra que no les pertenece. A falta de satisfacer las necesidades básicas, la respuesta del gobierno al estado inconstitucional de derechos en que vive la población es la presencia de la fuerza pública en su vida cotidiana.

El Estado colombiano ha sido construido desde una visión patriarcal, que influye de alguna manera en las dinámicas del conflicto armado, el cual si bien ha sido intensamente de construcción y dinamización masculina, paradójicamente sus secuelas más fuertes han sido experimentadas por las mujeres; quienes sobre sus hombros han tenido que cargar con las consecuencias de este fenómeno, que las ha dejado sin sus compañeros varones: hijos, esposos, padres, hermanos, amigos.; quedando sobre ellas el peso familiar, que, en este contexto particular, significa vincularlas con las economías

criminales de la región que las alejan de poder ejercer sus derechos humanos como mujer.

Adicionalmente, muchas mujeres ANPR víctimas del conflicto armado están sufriendo afectaciones psicosociales, por los traumas que ha generado el convivir con los actores armados legales o ilegales, en el marco de la guerra que se desarrolla en sus territorios.

La impunidad ante los delitos de lesa humanidad y la corrupción política administrativa han sido dos flagelos que pauperizan la vida y el goce efectivo de los derechos de las mujeres; fragilizan la confianza ante un Estado que debe ser garante y se vuelven un obstáculo para la justicia, la memoria, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición.

La debilidad manifiesta del Estado colombiano y las pocas acciones integrales, para superar las desigualdades sociales en que viven millones de mujeres ANPR, las lleva a padecer graves problemáticas en el contexto social, las cuales se materializan a través de impactos desproporcionados del conflicto armado, desigualdad de oportunidades económicas y deficientes condiciones de vida.

CÓMO SE REFLEJAN LOS INDICADORES DE LA RESOLUCIÓN 1325 Y LAS MUJERES AFROCOLOMBIANAS

Justicia:

2 Mujeres ANPR magistradas en Chocó y Magdalena.

No hay representación de mujeres ANPR en el Consejo de Estado y ni en la Corte Constitucional

No existe un rubro específico para que las mujeres ANPR, lleven a cabo acciones de paz y seguridad.

Mujeres ANPR en Fuerzas Militares Y Policía

Sin datos oficiales en altos cargos podría llegar al 2%.

En cargos de menor rango existe mayor participación, estando casi todas empleadas como civiles.

Participación en el gobierno, administración pública, gobiernos elegidos a nivel regional y rama legislativo

3,6 % del total de candidatos inscritos a elecciones pasadas fueron mujeres afrodescendientes

Violencia Sexual en Mujeres que han denunciado ser Víctimas del Conflicto Armado en Colombia

Mujeres Rom: 0 %

Mujeres Indígenas: 2 %

Mujeres Afrodescendientes: 12 %

No reportan pertenencia étnica: 86 %

Alrededor del 25% de la población víctima del conflicto armado es Afrodescendiente, de este al menos 381.200 son mujeres ANPR. Con un alto subregistro, evidenciado en las cifras de denuncias de mujeres víctimas de violencia sexual.

Mujeres afrocolombianas en los diálogos de paz en La Habana:

Plenipotenciara: 1,4 %

Mujeres víctimas: 4,57 %

Mujeres Org. sociales: 1,4 %

Mujeres en las Farc: 1,15 %

Otras Mujeres: 91,48%

Las mujeres ANPR han participado en escenarios locales y regionales de construcción participativa de políticas públicas con perspectiva de género y en acciones de veeduría y seguimiento a la implementación de las mismas.

Participación de Organizaciones Afrocolombianas en el seguimiento a la Resolución 1325

La Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas -CNOA y la Fundación para la Formación de Líderes Afrocolombianos - Afrolíder, desde el año 2008 han hecho parte de la realización de los informes de seguimiento a la resolución 1325 y han realizado acciones de visibilización de la misma; organizaciones como la Confluencia Departamental de Organizaciones de Mujeres del Valle del Cauca, han avanzado la formulación del Plan de Acción resolución 1325 Regional Valle del Cauca.

Los datos estadísticos se encuentran desagregados por sexo, pero no desde una perspectiva étnica diferencial, lo que hace difícil determinar un número exacto de las mujeres ANPR que hacen incidencia en diferentes escenarios. Sin embargo, debido a las condiciones de desigualdad, pobreza y racismo estructural que impactan de forma significativa el acceso y la participación de las mujeres afrocolombianas el porcentaje de mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en escenarios de incidencia es uno de los más bajos.

Por tanto los datos aquí consignados tendrán dos fuentes: desde los sistemas de información registrados de forma oficial y desde los aportes realizados por las mujeres que hicieron parte de este informe.

Indicador 1: índice de participación de las mujeres en el gobierno, en la administración pública, gobiernos elegidos a nivel regional y en el legislativo.

Pese a que existen avances legislativos que reglamentan la inclusión directa de la participación

de los afrocolombianos, como el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 649 de 2001 y la Ley 581 de 2000 o Ley de Cuotas, para las mujeres ANPR no es fácil acceder a los mismos y el número de las postulaciones es reducido. Esto se debe a la dificultad para cumplir con todos los requerimientos, entre ellos, el aval de reconocimiento como afro, el nivel educativo, la experiencia y reconocimiento social, los niveles de competencia y tensión que se enfrenta con los candidatos afro, la carencia de recursos económicos, la exposición a situaciones de racismo y discriminación.

De acuerdo con las Leyes 581 de 2000 y 1475 de 2011, referentes a la participación y representación en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder, las mujeres ANPR tienen menos espacios para poder participar, tomar decisiones y representar a sus comunidades. Según la Registraduría Nacional del Estado Civil (2012), en Colombia las mujeres representan el 51% de la población colombiana pero en promedio solo alcanzan un 12% de los cargos de elección popular: ocupan el 9,4% de las gobernaciones, el

9,6% de las alcaldías, el 14,4% de los diputados, el 12% de los concejales, el 13,3% de los representantes a la cámara y el 15,7% de los senadores⁶.

La Alta Consejería Para la Mujer, al cierre de las inscripciones de candidatas y candidatos para las pasadas elecciones territoriales (25 de octubre de 2015), informó que del total de 113.426 candidaturas inscritas 41.507 fueron mujeres, lo que representa un 36,5%. Según las cifras de la entidad, 649 mujeres se inscribieron para alcaldías; 25 para gobernaciones; 33.243 en las listas a concejos; 1.262 en las de asambleas, y 6.328 para las JAL⁷. De estas, el porcentaje de las mujeres afro no alcanza un 10%.

Por lo anterior, se hace fácil identificar las mujeres ANPR que han ocupado cargos públicos, algunos casos representativos han sido los de las senadoras Astrid Sánchez y Piedad Córdoba, las representantes a la cámara María Isabel Urrutia y Guillermina Bravo Montaña, la Ministra de Cultura Paula Marcela Moreno Zapata, la gobernadora del Archipiélago de San Andrés y Providencia Aury del

⁶ Estudio Raiking de Igualdad de mujeres y hombres en los partidos y movimientos políticos (PNUD 2013). No hay datos desagregados por condición étnico/racial.

⁷ El tiempo 17 de agosto de 2015, alta consejería para la mujer 19/08/2015 http://www.equidadmujer.gov.co/prensa/2015/Paginas/1508_El-365-de-las-candidaturas-inscritas-para-las-proximas-elecciones-territoriales-son-MUJERES.aspx

Socorro Guerrero y, entre otras, las alcaldesas de Cúcuta María Eugenia Riascos y de Quibdó Zulia Mena García.

El ámbito de mayor participación de las mujeres ANPR es en la postulación a gobiernos regionales: gobernaciones, alcaldías, consejos y asambleas municipales, Juntas Administradoras Locales. En estos escenarios es donde realizan mayor incidencia y cuentan con mayor oportunidad de lograr representatividad.

Indicador 2: porcentaje de mujeres que hacen parte de los equipos de negociación de paz e información detallada de los temas de género incluidos en los acuerdos de paz.

Las mujeres ANPR han participado de diversas formas en los diálogos de paz en La Habana, inicialmente Nigéria Rentería fue nombrada como plenipotenciaria en las negociaciones por parte del Estado, al hacer parte de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Seguidamente, cuatro mujeres más estuvieron dentro de los cinco grupos delegados de las víctimas: Esau Lemus Maturana,

María Victoria Liu, Francia Márquez y Piedad Córdoba, todas ellas víctimas del conflicto armado. También hubo participación de las mujeres afrocolombianas en las tres delegaciones que viajaron a La Habana, donde asistió Bibiana Peñaranda, como mujer afrocolombiana. Todas ellas mencionaron la importancia de incluir la perspectiva de género desde la diversidad étnica, en los acuerdos y en las disposiciones de los mismos.

Pese a la representatividad de estas mujeres, el número de mujeres continúa siendo mínimo, además de existir ausencia de otras voces como de las mujeres raizales que hasta el momento no han hecho parte de las negociaciones, así como tampoco existe representación de una mujer afro en la subcomisión de género de la mesa de negociación. Han existido representaciones y delegadas de las organizaciones pero no una voz visible e influyente en defensa de los derechos de las mujeres afrocolombianas. Finalmente, las mujeres ANPR no se sienten incluidas en los acuerdos de paz: no existe un apartado que mencione los impactos de la guerra de forma diferenciada, ni se visualiza que el proceso de refrendación y verdad incluya el carácter étnico diferencial.

Indicador 3: índice de participación de las mujeres en los sectores de justicia y seguridad y en las misiones de mantenimiento de paz

Pese a que en Colombia la participación de las mujeres en escenarios de justicia ha aumentado, la participación de las mujeres ANPR no ha sido amplia. Solo en las regiones donde la mayor cantidad de población es afrocolombiana y raizal se manifiesta esta participación en entidades como las Defensorías del Pueblo, Juzgados, Juzgados de Familia, Jueces de paz, Fuerzas militares, etc. Con respecto a una década atrás, se puede señalar que la participación de la población afrocolombiana en estos escenarios ha aumentado gracias a las acciones afirmativas de participación en todas las entidades del Estado, hoy la apuesta es ocupar altos cargos directivos de manera más significativa.

En cuanto al sector de seguridad, el número de mujeres en las fuerzas armadas ha venido incrementándose. Sin embargo, ninguna de ellas ha logrado acceder a un alto rango. La mayoría de ellas deben atravesar un proceso dispendioso en la inscripción, en tanto existen

condiciones de discriminación y racismo durante los procesos de inscripción, entrevista y visitas domiciliarias. La fuerza armada de mayor avance es la Policía Nacional que reporta mujeres en altos rangos, pese a ello las mujeres ANPR se encuentran aún en cargos medios.

Frente a la participación de las mujeres en las misiones de mantenimiento de la paz, el gobierno nacional, dado los avances en los acuerdos de paz, ha pensado apoyar las labores humanitarias en África y Centro América con el envío de 58 integrantes de la Policía Nacional, entre ellos 9 mujeres el 5.2%, los cuales ya fueron certificados por las Naciones Unidas, quienes apoyaran las misiones de Haití y de Guinea Bissau. A corto plazo se pretende enviar 500 hombres y a largo plazo entre 1.000 y hasta 5.000 soldados de infantería especializados⁸; se espera que entre las mujeres que van a participar se encuentren mujeres ANPR y con ello se visibilicen los saberes de estas mujeres en la prevención y resolución de conflictos.

Indicador 4: número y porcentaje de mujeres que participan en revisiones constitucionales y legales

Tanto en el Consejo de Estado, como en la Corte Constitucional hasta el momento no hay representación de las mujeres ANPR. En la Corte Constitucional y en el Consejo de Estado hay tres y nueve mujeres, quienes representan el 0.3% y 2,7% de los magistrados, ninguna de ellas es de ascendencia africana. Siendo de vital importancia su participación en tanto gran parte de las sentencias que se discuten tienen que ver con asuntos de la población afrocolombiana.

En cuanto al número de mujeres ANPR que han participado en el Congreso de la República desde 1994 hasta el 2015 han sido 5: 2 senadoras y 3 representantes a la cámara. Actualmente se cuenta con la representación de Guillermina Bravo Montaña, en la Cámara de Representantes.

Indicador 5: organizaciones de la sociedad civil que hacen parte de grupos de trabajo o comités sobre las resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Desde el año 2008, la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA, y la Fundación para la Formación de Líderes Afrocolombianos, Afrolíder, han hecho parte de la realización de los informes de seguimiento a la resolución 1325 y han realizado acciones de visibilización de la misma. Organizaciones como la Confluencia Departamental de Organizaciones de Mujeres del Valle del Cauca han avanzado en la formulación del Plan de Acción Resolución 1325 Regional Valle del Cauca, de igual manera otras organizaciones de mujeres ANPR están realizando el acercamiento a la resolución. Se espera que las mujeres que participaron en la realización de este informe emprendan a futuro acciones de visibilización de la resolución 1325 en sus territorios.

⁸ WRadio 29/09/2015 <http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/mindefensa-anuncio-58-oficiales-de-la-policia-para-apoyar-las-misiones-de-paz-de-la-onu/20150929/nota/2951070.aspx>



Indicador 6: número y porcentaje de casos de violencia sexual basada en género reportados, investigados, enjuiciados y sancionados

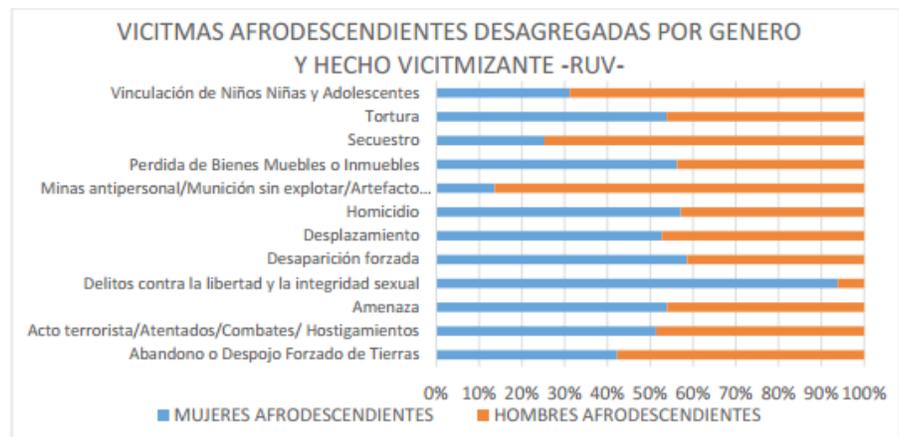
Relacionar un dato exacto de los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado ocurridos hacia las mujeres ANPR es complejo, pues existe subregistro, los datos difícilmente están desagregados por etnia y existe un porcentaje de casos que no han sido denunciados. Además del número de niñas que también han vivido este tipo de violencia, las mujeres afrocolombianas terminan presentando mayor vulnerabilidad debido a los estereotipos de hipersexualidad, vivencia de discriminación y racismo, situaciones de vulnerabilidad y pobreza extrema, botín de guerra,

entre otras situaciones, que hacen distinto y más complejo el hecho violento.

La violencia sexual en el marco del conflicto armado es un delito cometido por actores legales e ilegales quienes se encuentran en los territorios y terminan haciendo parte de la cotidianidad y de las formas de vida que se tejen alrededor del conflicto, tanto así que algunos casos son normalizados dentro de la dinámica

de la guerra. Las consecuencias de estos actos aparte de las afectaciones psicosociales, son las hijas e hijos concebidos en el marco de estas violencias, que no han sido censados y que carecen de amparos jurídicos.

El número de víctimas en Colombia según la Unidad de Víctimas “es de 7.265.169, de las cuales 669.217 personas son afrodescendientes (que se identifica como negro, afrocolombiano, raizal o



Fuente: Informe a la Corte Constitucional sobre la situación de las mujeres afrodescendientes víctimas del conflicto armado en Colombia. Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. Gráfico No 2 P.13. RUV corte julio de 2015.

palenquero), lo que corresponde a un 9,2% del universo de víctimas. Dentro de las víctimas afrodescendientes el 52% son mujeres”⁹.

Según los reportes del Registro Único de Víctimas por declaración desagregados por etnia, desde el año 2008 a agosto de 2015 hay 1.206 casos de delitos reportados en contra de la integridad sexual de las mujeres ANPR en el marco del conflicto armado. De estos 16 fueron reportados por mujeres raizales y 3 por mujeres que se autorreconocieron como palenqueras; 81 se encuentran como víctimas reconocidas en la sentencia C280 y Auto 119 de 2013

y de estos casos 2 corresponden a mujeres raizales ¹⁰.

Indicador 7: número y calidad de las leyes y políticas con perspectiva de género

Pese a que existen avances en la normatividad, la exigibilidad de derechos por la vía jurídica presenta complicaciones y demoras, lo cual hace que las mujeres prefieran no enfrentarse a estas situaciones desistiendo de las demandas. En otros casos, la interpretación de la ley por parte de terceros no ha favorecido un proceso de reparación justa.

Así mismo, en los escenarios de justicia se dan situaciones de discriminación por género y racismo, en tanto los funcionarios públicos desconocen las leyes que protegen los derechos de las mujeres.

En cuanto a la participación en la formulación de políticas públicas con perspectiva de género, las mujeres ANPR han participado en escenarios de construcción participativa y en acciones de veeduría y seguimiento a la implementación de las mismas; en los territorios donde habitan cuentan con una política de mujer y género de orden regional y local.

NORMA	DESCRIPCIÓN
<p>Ley 1761 del 06 de julio de 2015</p>	<p>Tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias en contra de las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias, que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.</p>
<p>Ley 1480 del 05 de agosto de 2014</p>	<p>Por el cual se declara el 25 de mayo como el día nacional por la dignidad de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno.</p>

¹⁰ Red Nacional de Información –RNI- Número de Personas por Declaración - Hecho Victimizante, Género, Ciclo Vital, Pertenencia Étnica y Año de Reporte. Registro Único de Víctimas Fecha de corte 01 de agosto de 2015. <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>

⁹ Informe a la Corte Constitucional sobre la situación de las mujeres afrodescendientes víctimas del conflicto armado en Colombia. Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. P.13.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 1719 de junio de 2014	Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1930 de 2013	Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación
CONPES 161 de 2013	Corresponde a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, que permite la comprensión de las particulares formas de discriminación y múltiples violencias que afectan a las mujeres, y dispone de acciones para la construcción de relaciones equitativas entre hombres y mujeres.
Auto 098 de 2013	Hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan en favor de la población desplazada por el conflicto armado, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y a los Autos 200 de 2007 y 092 y 237 de 2008.
CONPES 3726 de 2012	Define los lineamientos y el plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en respuesta complementaria a la atención a los derechos de las mujeres.
Ley 1450 de 2011	Adopción por parte del Gobierno Nacional de una política pública nacional de Equidad de Género. Señala el desarrollo de planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 1448 de 2011	Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: Contempla medidas orientadas a garantizar la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos cometidas con ocasión del conflicto armado interno. Avanza en la integración del principio de enfoque diferencial, a través del reconocimiento de la existencia de poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad.
Ley 1413 de 2010	Regula la inclusión de la economía del cuidado con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país, como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
Ley 1257 de 2008	Se adoptaron normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias
Auto 092 de 2008	Identifica 10 riesgos de género y 18 patrones de violencia y discriminación de género que enfrentan las mujeres en situación de desplazamiento y mujeres en riesgo por la presencia de grupos armados organizados al margen de la ley y exacerbación de violencias. Además señala las problemáticas específicas que enfrentan las mujeres en marco del conflicto armado.
Auto 237 de 2008	Adopta los “Lineamientos para un Plan Integral de Prevención y Protección del Impacto Desproporcionado y Diferencial del Desplazamiento Forzado sobre las Mujeres Colombianas” presentados por las organizaciones de mujeres.
Ley 975 de 2005	Ley de Justicia y Paz. Establece derechos a la justicia, verdad y reparación y definió la condición de víctima.

Fuente: Elaborado en apoyo de algunos datos de la cartilla CONPES 3784.



Indicador 8: número y naturaleza de las disposiciones y/o recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (cvr) y otros informes de la justicia transicional en materia de derechos de las mujeres

Existen algunas recomendaciones en el tema de justicia transicional en materia de derechos de las mujeres, sin embargo, las puntuaciones hacia mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras son escasas, pese a ello es relevante mencionar el último comunicado sobre justicia transicional dado en La Habana, las recomendaciones del Conpes y

otras recomendaciones realizadas por el Informe sobre América Latina N°53 de la Organización Internacional Crisis Group.

En el momento histórico por el que atraviesa el proceso de paz en Colombia se firma el comunicado No 60, en el marco de la justicia transicional, y se plantean nuevas apuestas a nivel jurídico desde una jurisdicción especial para la paz, en estas se reconocen avances significativos en la no amnistía para los delitos de violencia sexual y el desplazamiento forzado. Sin embargo, no es claro de qué manera se propone incluir en el proceso de reparación la perspectiva étnica y de género, así como tampoco lo es el rol

específico de las mujeres en este.

Algunas de las recomendaciones del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3784 ¹¹ están directamente relacionadas con la necesidad de diseñar indicadores de seguimiento en la atención, protección, verdad, justicia y reparación de mujeres víctimas. Asimismo, con propiciar el fortalecimiento del subcomité de enfoque diferencial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas y la articulación con otros subcomités. Finalmente, con incluir variables de género y diferenciales en los sistemas de información de planes y programas relacionados con la reparación integral de las mujeres víctimas, resaltando las particularidades étnicas, etarias, de orientación

¹¹ Cartilla pedagógica Conpes 3784 año 2014 http://escuela.unidadvictimas.gov.co/cartillas/Conpes_ESCUELA.pdf

sexual e identidad de género, de origen y de discapacidad.

En las recomendaciones expresadas en el informe sobre América Latina No 53¹² se plantean varios aspectos en el marco de las negociaciones, entre ellos uno referido a las transiciones sociales que se deben preparar para la reinserción a la vida civil de los integrantes de las FARC, teniendo en cuenta la diversidad de estos; de ahí la importancia de establecer enfoques de género y étnico diferenciales sólidos.

Indicador 9: porcentaje de mujeres (en comparación con los hombres) que reciben paquetes económicos en los procesos de resolución de conflictos y procesos de reconstrucción

El conflicto armado en Colombia ha afectado de forma directa a las comunidades étnicas, en especial a los afrocolombianos, de ahí que en el número total de víctimas se refleje un alto porcentaje de ellos. Pese a que en su mayoría las víctimas han sido cuantificadas por el Estado no todas han sido beneficiadas en el proceso de reparación integral; algunas lo han sido de forma parcial y otras aun hoy se encuentran a la espera de dichas reparaciones.

No se hallaron cifras específicas

de paquetes económicos de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras para realizar un comparativo con los hombres, sin embargo, la Unidad de Víctimas ha destinado presupuesto y gestión para reparar a los afrocolombianos por medio de reparaciones individuales y colectivas, construcción de protocolos psicosociales, de participación, módulos étnicos en el marco de las indemnizaciones y un modelo de caracterización del daño.

Indicador 10: número y porcentaje de programas pre y post despliegue de la policía o el ejército, los cuales incluyen las resoluciones 1325 y 1820, Derecho Internacional Humanitario e instrumentos internacionales de derechos humanos.

A finales del mes de septiembre de 2015 se conforma la Mesa Técnica entre la fuerza pública y mujeres de la sociedad civil pertenecientes al Colectivo de Pensamiento y Acción Mujeres, Paz y Seguridad, el cual está integrado por mujeres de diversos sectores. Esta Mesa

es un logro significativo en el acercamiento con las mujeres de la fuerza pública, en tanto pretende incluir debates sobre el tema de género y la resolución 1325 al interior de esta Institución. Es relevante mencionar que esta mesa técnica contó con el apoyo de ONU Mujeres.

Otro escenario propuesto desde el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH es la estrategia nacional para la garantía de derechos humanos, a través de la Política Integral de DDHH 2014-2034. Esta presenta distintas estrategias para la garantía de los derechos humanos que propician avances a nivel político, legal, administrativo y presupuestal, en favor de la garantía de los derechos humanos de los grupos étnicos; así mismo presenta dos ejes de trabajo claves para las mujeres ANPR: DIH y conflicto armado e Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades.

¹²Informe sobre América Latina No 53 "Un día después de mañana: Las Farc y el fin del conflicto en Colombia" Diciembre 11 de 2014. http://www.crisisgroup.org/en/regions/latin-america-caribbean/andes/colombia/053-the-day-after-tomorrow-colombia-s-farc-and-the-end-of-the-conflict.aspx?alt_lang=es

Indicador 11: fondos destinados y distribuidos por gobiernos relacionados con proyectos y programas de mujeres, paz y seguridad

Según la resolución 0334 del 17 de abril de 2015, el presupuesto destinado por la Presidencia de la República para la implementación de programas especiales para la paz es de \$45.138.722.688. En estos recursos, que son destinados para el acompañamiento del Estado en temas de construcción de paz, no se priorizan las condiciones étnico/raciales de manera específica.

Las agencias de cooperación internacional, oficinas de Naciones Unidas en Colombia, principalmente ONU MUJERES, y embajadas de países sensibles al tema de género y los impactos del conflicto armado en Colombia están aportando recursos económicos y apoyando iniciativas de organizaciones de mujeres para el promover su liderazgo en el tema, investigaciones y acciones que vinculen un alto porcentaje de mujeres, entre ellas las ANPR.

Con fondos de la Unión Europea y el Gobierno Nacional se adjudicaron \$1.460.516 (euros) para desarrollar proyectos temáticos, territoriales y



estratégicos en los cuales se favorezcan los derechos humanos y la cultura de paz, gobernabilidad participativa y el desarrollo integral sostenible, con el fin de fortalecer acciones emprendidas por los afrocolombianos en el marco del III laboratorio de paz¹³.

Pese a lo anterior, se precisa que es de vital importancia seguir propiciando recursos específicos desde el ámbito nacional en temas de construcción de paz y de forma particular para las mujeres étnicamente diferenciadas en el país. —

¹³ Tercer laboratorio de paz y la población afrocolombiana. Año 2011 http://eeas.europa.eu/delegations/colombia/documents/projects/cartilla_afro_lab_paz_iii_es.pdf

RECOMENDACIONES

- Que el Estado colombiano asuma la responsabilidad de implementar el plan de acción de la resolución 1325 para promover mejores condiciones de vida de las mujeres, con especial atención a las mujeres étnicamente diferenciadas.
- Ampliar el concepto de paz, seguridad y guerra desde la perspectiva de las mujeres: de acuerdo con la recomendación 30 (CEDAW). ...significa una vida libre de violencias en todos los espacios (real y simbólica) sin temor...Por una vida plena y en colectividad, el buen vivir...
- Que se desarrolle un proceso de alfabetización sobre la resolución 1325 para las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras
- Que el Estado respete y promueva la libre determinación del pueblo afrocolombiano, negro, raizal y palenquero a través del derecho fundamental de la Consulta Previa.
- Garantizar medidas de protección y seguridad adecuadas para las defensoras de derechos humanos, que integren una perspectiva étnico/racial y de género, involucrando a las mismas defensoras en procesos de consulta para estas medidas, teniendo en cuenta sus especificidades territoriales.
- Que el Estado colombiano convoque a las organizaciones de mujeres afrodescendientes para abordar con ellas y desde sus propias realidades la construcción e implementación de las políticas públicas.
- Que el Estado colombiano propicie y garantice espacios autónomos donde las mujeres negras cualifiquen sus conocimientos y aporten a la construcción de Nación.
- Exigir al Estado colombiano que emprenda acciones de cultura ciudadana para superar los estereotipos étnico/razales y de género que prevalecen en distintos escenarios de la sociedad y que impiden el goce efectivo de derechos de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con sus respectivos indicadores que permitan sistematizar y medir su superación.
- Garantizar que los sistemas de información del Estado contengan las variables étnico/racial, de género, discapacidad, entre otros factores de opresión, como indicadores para la elaboración de políticas públicas que tengan una vocación interseccional de vulnerabilidades sociales de las mujeres ANPR.
- Que el Estado colombiano optimice los sistemas de información con una perspectiva étnico/racial en la judicialización y registro de casos de violencias en contra de las mujeres y asignar investigadores con enfoque de género y étnico/racial.
- Que el Estado colombiano cumpla con las órdenes emitidas por la Corte Constitucional para la atención adecuada de las mujeres desplazadas y víctimas del conflicto armado, especialmente los 13 programas contenidos en el auto 092 de 2008.
- Promover y contribuir a la

participación de las mujeres étnicamente diferenciadas en los escenarios de paz regionales y nacionales. Teniendo en cuenta sus capacidades en los escenarios de negociación y escenarios de decisión en el proceso de postconflicto.

- Acompañar y fortalecer los procesos organizativos de mujeres afrodescendientes, negras, raizales y palenqueras directamente para la construcción de paz y la dinamización de los acuerdos del proceso de La Habana.
- Posicionar en los medios de comunicación los temas de Mujeres, Paz y Seguridad como iniciativas de responsabilidad social, concientización y dinámicas de transformación cultural para sociedades menos violentas.
- Promover acciones de sanación del trauma (acompañamiento psicosocial)
- Promover la vinculación de los medios de comunicación en la difusión y socialización de la resolución 1325 y conexas.

BIBLIOGRAFÍA

- Acción Social y Unión Europea. El tercer laboratorio de paz y la población afrocolombiana. Año 2011 Disponible en: http://eeas.europa.eu/delegations/colombia/documents/projects/cartilla_afro_lab_paz_iii_es.pdf (Recuperado: 22/08/2015)
- Alta consejería para la mujer. El 36.5% de las candidaturas inscritas para las próximas elecciones territoriales son MUJERES. Disponible en: http://www.equidadmujer.gov.co/prensa/2015/Paginas/1508_El-365-de-las-candidaturas-inscritas-para-las-proximas-elecciones-territoriales-son-MUJERES.aspx (Recuperado: 19/08/2015)
- Coalición 1325. Tercer Informe de Seguimiento a la Resolución 1325. Colombia, 2013
- Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia y Departamento Nacional de Planeación. Lineamientos de Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado. Cartilla pedagógica Conpes 3784. Disponible en: http://escuela.unidadvictimas.gov.co/cartillas/Conpes_ESCUELA.pdf (Recuperado: 2014)
- Corte Constitucional. Informe a la Corte Constitucional sobre la situación de las mujeres afrodescendientes víctimas del conflicto armado en Colombia. Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
- Crisis Group. Informe sobre América Latina No 53 “Un día después de mañana: Las Farc y el fin del conflicto en Colombia”. Diciembre 11 de 2014. Disponible en: http://www.crisisgroup.org/en/regions/latin-america-caribbean/andes/colombia/053-the-day-after-tomorrow-colombia-s-farc-and-the-end-of-the-conflict.aspx?alt_lang=es (Recuperado: 10/08/2015)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Estudio Ranking de Igualdad de mujeres y hombres en los partidos y movimientos políticos (2013)
- Red Nacional de Información –RNI- Número de Personas por Declaración - Hecho Victimizante, Género, Ciclo Vital, Pertenencia Étnica y Año de Reporte. Registro Único de Víctimas Fecha de corte 01 de agosto de 2015. <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>
- Tercer Informe de Monitoreo a la resolución 1325 del Consejo de

Seguridad de Naciones Unidas – Colombia. Coalición 1325. Bogotá. 2013.

- W Radio. Mindefensa anunció 58 oficiales de la Policía para apoyar las misiones de paz de la ONU. 29/09/2015. Disponible en: <http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/mindefensa-anuncio-58-oficiales-de-la-policia-para-apoyar-las-misiones-de-paz-de-la-onu/20150929/nota/2951070.aspx> (Recuperado: 29/09/2015)

**EL ANÁLISIS DE LA
RESOLUCIÓN 1325 DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD**

Una mirada desde las mujeres
indígenas de Colombia

**MUJERES
AFROCOLOMBIANAS,
PAZ Y SEGURIDAD**

Mujeres afrocolombianas,
negras, palenqueras y raizales

